



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

DPMS-0014-2023

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO**

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de bienes y servicios: SIE-GADMCSM-004-2019, FI-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-004-2017, RE-GADMCSM-003-2018, RE-GADMCSM-004-2018, RE-GADMCSM-008-2018, RE-GADMCSM-009-2018, RE-GADMCSM-003-2019, RE-GADMCSM-005-2019, RE-GADMCSM-006-2019, RE-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022; y, a la contratación de bienes y servicios ejecutados al amparo de las declaratorias de emergencias: E-002-A-GADMCS-2019 y 01-GADMCS-2020; su recepción y uso; , por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2017-01-02

HASTA : 2022-08-31

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de bienes y servicios: SIE-GADMCSM-004-2019, FI-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-004-2017, RE-GADMCSM-003-2018, RE-GADMCSM-004-2018, RE-GADMCSM-008-2018, RE-GADMCSM-009-2018, RE-GADMCSM-003-2019, RE-GADMCSM-005-2019, RE-GADMCSM-006-2019, RE-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022; y, a la contratación de bienes y servicios ejecutados al amparo de las declaratorias de emergencias: E-002-A-GADMCS-2019 y 01-GADMCS-2020; su recepción y uso; en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| Abreviaturas | Significado |
|---------------------|---|
| CPC | Clasificador Central de Productos |
| COE | Comité de Operaciones de Emergencias |
| GAD | Gobierno Autónomo Descentralizado |
| INCOP | Instituto Nacional de Contratación Pública |
| IVA | Impuesto al Valor Agregado |
| SERCOP | Servicio Nacional de Contratación Pública |
| SIE | Subasta Inversa Electrónica |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica |
| UGA | Unidad de Gestión Ambiental |
| UGAR | Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos |

ÍNDICE

| CONTENIDO | PÁGINA |
|---|---------------|
| Índice | |
| Siglas y abreviaturas utilizadas | |
| Carta de presentación | 1 |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | |
| Motivo del examen | 2 |
| Objetivos del examen | 2 |
| Alcance del examen | 2 |
| Base legal | 3 |
| Estructura orgánica | 3 |
| Objetivos de la entidad | 4 |
| Monto de recursos examinados | 5 |
| Servidores relacionados | 7 |
| CAPÍTULO II | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones | 8 |
| Contrataciones para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos a través de Régimen Especial, presentaron observaciones | 8 |
| Deficiencias en el estudio de mercado, convocatoria y publicación en el Portal de Compras Públicas del proceso FI-GADMCSM-001-2020 | 25 |
| Implementación del Centro de Aislamiento para pacientes con COVID 19, al margen de la necesidad | 32 |
| Novedades en la contratación de bienes y servicios a través de declaratoria de emergencia | 36 |
| Anexos | |
| Anexo 1: Servidores relacionados | |



[Handwritten signature]
2023-05-25.

Ref: Informe aprobado el

Macas,

Señor
Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago
Presente. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de bienes y servicios: SIE-GADMCSM-004-2019, FI-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-004-2017, RE-GADMCSM-003-2018, RE-GADMCSM-004-2018, RE-GADMCSM-008-2018, RE-GADMCSM-009-2018, RE-GADMCSM-003-2019, RE-GADMCSM-005-2019, RE-GADMCSM-006-2019, RE-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022; y, a la contratación de bienes y servicios ejecutados al amparo de las declaratorias de emergencias: E-002-A-GADMCS-2019 y 01-GADMCS-2020; su recepción y uso; en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Ing. Donal Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.
Director Provincial 1 - Morona Santiago

[Handwritten initials]

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0014-DPMS-AE-2022 de 12 de septiembre de 2022, con cargo al Plan Anual de Control del año 2022 de la Unidad de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Morona Santiago de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en las operaciones a examinarse.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de bienes y servicios: SIE-GADMCSM-004-2019, FI-GADMCSM-001-2020, RE-GADMCSM-004-2017, REGADMCSM- 003-2018, RE-GADMCSM-004-2018, RE-GADMCSM-008-2018, RE-GADMCSM-009-2018, REGADMCSM-003-2019, RE-GADMCSM-005-2019, RE-GADMCSM-006-2019, RE-GADMCSM-001-2020, REGADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022; y, a la contratación de bienes y servicios ejecutados al amparo de las declaratorias de emergencias: E-002-A-GADMCS-2019 y 01-GADMCS-2020; su recepción y uso; en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022.



Base legal

El cantón Santiago de Méndez, fue creado mediante Ley del Congreso Nacional de 12 de septiembre de 1942, iniciando sus actividades el 1 de enero de 1943, siendo su cabecera cantonal la ciudad de Méndez.

Mediante Ordenanza publicada en el Registro Oficial 260 de 19 de agosto de 2010, se cambió su denominación de Municipio de Santiago, a Gobierno Municipal del Cantón Santiago.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 57 letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, con Ordenanza publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 811 de 17 de octubre de 2012, modificó la denominación a Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago.

Estructura orgánica

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, aprobado el 28 de diciembre de 2015, la estructura orgánica está conformada de la siguiente manera:

Proceso Gobernante

- Nivel Legislativo:

- Concejo del Gobierno Municipal
- Comisiones de Concejo

- Nivel Ejecutivo:

- Alcalde

- Nivel de Participación ciudadana:

- Sistema de Participación Ciudadana

Tres 

Procesos Agregadores de Valor

- 2.1. Gestión de Planificación
- 2.2. Gestión de Obras Públicas y Servicios Públicos
- 2.3. Gestión de Desarrollo Social y Economía Popular y Solidaria
- 2.4. Gestión de Registro de la Propiedad

Procesos Habilitantes

3.1. Procesos Habilitantes de Asesoría

- 3.1.1. Gestión de Asesoría de la Alcaldía
- 3.1.2. Gestión de Auditoría Interna
- 3.1.3. Gestión de Procuraduría Sindica
- 3.1.4. Gestión de Comunicación

3.2. Procesos Habilitantes de Apoyo


- 3.2.1. Gestión de Secretaria General
- 3.2.2. Gestión Financiera
- 3.2.3. Gestión Administrativa
- 3.2.4. Gestión de Talento Humano, Salud y Seguridad Ocupacional

Objetivos de la entidad

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos aprobado el 28 de diciembre de 2015, estableció como objetivos estratégicos y que tienen relación con la acción de control los siguientes:

Componente político

- **Gobernanza:** organizar, fortalecer y promover el sistema cantonal de participación ciudadana y control social para cooperar en la formulación y aplicación de las políticas.

Cuebro 

Componente institucional

• **Gobernabilidad:** Establecer y aplicar una estructura organizacional ordenada, que identifique los procesos, las líneas de autoridad, coordinación y responsabilidad, con una adecuada comunicación y gestión por resultados, que respondan a la misión y visión institucional.

Componente social cultural

• Preservar, rescatar y dar realce a las expresiones culturales y al patrimonio tangible e intangible, promoviendo la construcción de micro, macro identidades y relaciones de respeto intercultural.

• Garantizar a la población el acceso y disfrute de los diferentes espacios públicos en igualdad de condiciones y considerando la interculturalidad.

• Promover el fortalecimiento y apertura espacios públicos permanente de intercambio entre grupos diversos que promueven la interculturalidad y valoración de todas las expresiones culturales.

• Garantizar el ejercicio responsable de derechos de las personas de grupos de atención prioritaria.

Monto de recursos examinados

En el presente examen el monto de los recursos analizados asciende a 803 681,89 USD, mismos que corresponden a los siguientes procesos de contratación:

Procesos de contratación de bienes y servicios

| Código procesos | Objeto del Contrato | Estado de proceso | Monto contratado USD | Partida presupuestaria |
|-----------------------------|---|-------------------|----------------------|-------------------------------|
| <u>SIE-GADMCSM-004-2019</u> | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA PREPARACIÓN DE COMIDA PARA CENTRO GERONTOLÓGICO DE DIA DEL BUEN VIVIR PADRE ALBINO DEL CURTO SEGÚN CONVENIO CON EL MIES | Desierta | No disponible | 73.08.01 Alimentos y bebidas. |
| <u>FI-GADMCSM-001-2020</u> | ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ELABORACIÓN DE KITS DE | Adjudicada | 35 998,60 | 73.08.01 Alimentos y bebidas. |

Ante

| Código procesos | Objeto del Contrato | Estado de proceso | Monto contratado USD | Partida presupuestaria |
|----------------------------|--|------------------------------------|----------------------|--|
| | ALIMENTOS PARA LOS TRES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO SEGÚN CONVENIO CON EL MIES. | | | |
| <u>RE-GADMCSM-004-2017</u> | PROYECTO DE PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2017 | Finalizada | 72 033,45 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-003-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - A LA VOZ DEL CARNAVAL MÉNDEZ 2018 | Desierta | 8 000,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-004-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - A LA VOZ DEL CARNAVAL MÉNDEZ 2018 | Finalizada | 8 000,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-008-2018</u> | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2018 | Finalizada | 87 989,48 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-009-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, COSTUMBRES, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - CONMEMORACIÓN TRADICIONAL DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO MÉNDEZ 2018 | Finalizada | 9 687,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-003-2019</u> | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE MÉNDEZ 2019. | Finalizada | 15 699,84 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-005-2019</u> | III FESTIVAL DE MÚSICA NACIONAL CATEGORÍA ESTUDIANTIL HERMÓGENES VÁSQUEZ | Finalizada | 12 222,50 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-006-2019</u> | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2019. | Finalizada | 92 384,43 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-001-2020</u> | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE SANTIAGO 2020 2 EDICIÓN. | Ejecución Contrato | 13 860,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-003-2021</u> | FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO. | Ejecución Contrato | 22 790,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| <u>RE-GADMCSM-001-2022</u> | EVENTO INTERCULTURAL PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PUACH UTSANMA SANTIAGO 2022. | Adjudicado - Registro de Contratos | 31 096,00 | 73.02.05 Espectáculos culturales y sociales. |
| E-002-A-GADMCS-2019 | DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTIAGO. | Emergencia superada | 254 129,99 | 84.01.05 Vehículos (Bienes de Larga Duración). |

Ses

| Código procesos | Objeto del Contrato | Estado de proceso | Monto contratado USD | Partida presupuestaria |
|-----------------|--|---------------------|----------------------|--|
| 01-GADMCS-2020 | DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL CANTÓN SANTIAGO "COVID-19", en concordancia con la declaratoria de pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus. | Emergencia superada | 107 300,60 | 53.08.02 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección; y, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas. 53.08.05 Materiales de Aseo. 73.08.02 Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y, Carpas. 73.08.05 Materiales de Aseo. 73.08.09 Medicinas y Productos Farmacéuticos. 73.14.04 Maquinarias y Equipos (Bienes Muebles no Depreciables). |
| Total | | | 771 191,89 | |

Fuente: Portal de Compras Públicas

Contratación de servicios de recolección (emergencia)

| Fecha | Factura | Descripción | RUC | Valor USD |
|--------------|-------------------|--|--------------|------------------|
| 2019-12-23 | 001-003-000000105 | Servicio de transporte de basura recolectada en el Centro Urbano y varias comunidades del cantón Santiago | 149005680001 | 4 230,00 |
| 2020-01-17 | 001-005-000000127 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 149005680001 | 1 890,00 |
| 2020-06-10 | 001-008-00000059 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 190323099001 | 3 240,00 |
| 2020-08-24 | 001-008-00000061 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 190323099001 | 2 970,00 |
| 2020-08-24 | 001-004-000000051 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago Mayo y Junio-2020 | 149005680001 | 2 700,00 |
| 2020-07-17 | 001-101-0000304 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago, marzo de 04 al mayo 04 de 2020. | 149005680001 | 5 760,00 |
| 2020-06-02 | 001-101-0000303 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago mes de febrero-2020 | 149005680001 | 5 490,00 |
| 2020-02-18 | 001-001-00000301 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago del 1 de enero al 31-enero-2020 | 149005680001 | 6 210,00 |
| Total | | | | 32 490,00 |

Servidores relacionados

Anexo 1.

Siete

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el presente examen especial no se efectuó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto, no se efectuaron acciones de control relacionadas con los componentes objeto de análisis.

Contrataciones para la realización de eventos sociales, culturales y deportivos a través de Régimen Especial, presentaron observaciones

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, conforme los procesos analizados se elaboraron varios proyectos que proponían la promoción, ejecución y difusión de la cultura, tradiciones, el arte, el deporte recreativo y el turismo; habiéndose emprendido procesos de Régimen Especial que derivaron en las siguientes contrataciones:

| Proceso | Objeto | Monto contratado USD | Estado del proceso | Fecha publicación | Administradores |
|-----------------------------|---|----------------------|--------------------|-------------------|---|
| <u>RE-GADMCS M-004-2017</u> | PROYECTO DE PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDESE DEL AÑO 2017 | 72 033,45 | Finalizada | 2017-06-26 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |
| <u>RE-GADMCS M-004-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - A LA VOZ DEL CARNAVAL MÉNDEZ 2018 | 8 000,00 | Finalizada | 2018-02-08 | Técnico 3 - Turismo Sostenible, Económico |
| <u>RE-GADMCS M-008-2018</u> | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDESE DEL AÑO 2018 | 87 989,48 | Finalizada | 2018-06-19 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |
| <u>RE-GADMCS M-009-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, COSTUMBRES, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - CONMEMORACIÓN TRADICIONAL DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO MÉNDEZ 2018 | 9 687,00 | Finalizada | 2018-12-19 | Técnico 3 - Turismo Sostenible, Económico |
| <u>RE-GADMCS M-003-2019</u> | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE MÉNDEZ 2019 | 15 699,84 | Finalizada | 2019-02-19 | Técnico 3 - Turismo Sostenible, Económico |

Ocho (8)

| Proceso | Objeto | Monto contratado USD | Estado del proceso | Fecha publicación | Administradores |
|-----------------------------|---|----------------------|------------------------------------|-------------------|---|
| RE-GADMCS M-005- 2019 | III FESTIVAL DE MÚSICA NACIONAL CATEGORÍA ESTUDIANTIL HERMÓGENES VÁSQUEZ | 12 222,50 | Finalizada | 2019-04-03 | Técnico 3 - Turismo Sostenible, Económico |
| RE-GADMCS M-006- 2019 | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2019 | 92 384,43 | Finalizada | 2019-06-14 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |
| RE-GADMCS M-001- 2020 | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE SANTIAGO 2020 2 EDICIÓN | 13 860,00 | Ejecución de Contrato | 2020-02-20 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |
| RE-GADMCS M-003- 2021 | FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y EJECUCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO | 22 790,00 | Ejecución de Contrato | 2021-07-27 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |
| RE-GADMCS M-001- 2022 | EVENTO INTERCULTURAL PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PUACH UTSANMA SANTIAGO 2022 | 31 096,00 | Adjudicado - Registro de Contratos | 2022-02-16 | Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria |


Durante las etapas preparatoria, precontractual y contractual, se establecieron las siguientes novedades:

Procesos sin estudio de mercado

Proceso RE-GADMCSM-004-2017

En el proceso RE-GADMCSM-004-2017, para determinar el Presupuesto Referencial, del "Proyecto de promoción, ejecución y difusión de la cultura, el arte, el deporte recreativo y el turismo del cantón Santiago, a través de la confraternidad Mendense del año 2017," constó en el estudio de mercado de 22 de junio de 2017 elaborado por el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria que se realizó a partir de dos cotizaciones; sin embargo, en el expediente del proceso constó únicamente la cotización sin fecha del proveedor cuyo RUC 1600404329001, no incluía actividad de servicios de organización de eventos públicos. En cuanto al presupuesto referencial que incluyó:

| N° | Actividad | Total USD |
|----|---|-----------|
| 1 | Pregón cultural | 3 054,69 |
| 2 | Jornadas deportivas recreativas (Fútbol - Baloncesto) | 1 580,01 |
| 3 | Exaltación a la Belleza de la Mujer Mendense | 16 616,62 |

Muep 

| N° | Actividad | Total USD |
|----|---|------------------|
| 4 | Feria Intercultural Turística Méndez 2017 | 5 223,21 |
| 5 | Ciclismo Cross Country | 1 680,00 |
| 6 | Motocross | 5 465,25 |
| 7 | Vuelo de Parapentes | 252,00 |
| 8 | Festival de la Canción Nacional "La Orquídea de Oro" | 4 228,30 |
| 9 | Atletismo - Circuito atlético "Hugo Torres Parra" | 1 575,00 |
| 10 | Exhibición de ecuavoley | 1 123,50 |
| 11 | Intercambio municipal (Baloncesto Femenino - Fútbol Masculino) | 312,38 |
| 12 | Serenata Cultural 2017 | 4 882,14 |
| 13 | Desfile Cívico Militar | 1 485,76 |
| 14 | Sesión Solemne | 2 542,10 |
| 15 | Exhibición de Fútbol | 7 828,21 |
| 16 | Noche Mendense | 9 044,64 |
| 17 | Difusión, información, publicidad y promoción de eventos durante tres semanas. Trámite Legales. | 5 139,64 |
| | Subtotal | 72 033,45 |
| | IVA 12% | 8 644,01 |
| | Total | 80 677,46 |

Proceso RE-GADMCSM-004-2018

El proceso RE-GADMCSM-004-2018 del proyecto denominado "Rescate, promoción y difusión del arte, la cultura, tradiciones y el turismo del cantón Santiago - a la voz del carnaval Méndez 2018" fue elaborado por la Técnico 3 – Turismo Sostenible, actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022 y aprobado por el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria actuante entre el 3 de enero de 2017 y el 13 de mayo de 2019, con la finalidad de impulsar la actividad turística, promocionar y revitalizar el arte la cultura y tradiciones del cantón; para conseguirlo planteó la ejecución de actividades como desfiles de comparsas, carros alegóricos, elección de la reina, presentación de Djs y artistas, concursos carnavales, entre el 10 y 12 de febrero de 2018 por un monto de 8 000,00 USD, conforme se describe a continuación:

| Código CPC | Descripción del servicio | Unidad | Cantidad | Precio Unitario USD | Precio Global USD |
|--------------------------|---|--------|----------|---------------------|-------------------|
| 962900116 | Rescate, Promoción y Difusión del Arte, la cultura y el turismo del Cantón Santiago "A la voz del carnaval Méndez 2018" | U | 1 | 8 000,00 | 8 000,00 |
| Total sin IVA USD | | | | | 8 000,00 |

Diez

El presupuesto referencial del proyecto no se encontró sustentado en un estudio de mercado, consecuentemente no consideró precios históricos ni se basó en documentación que respalde la definición del precio referencial, lo que ocasionó que la contratación no se establezca en función de las características y condiciones de prestación, y que la entidad asigne recursos y contraiga obligaciones sin certeza del costo real de los servicios requeridos.

La Técnico 3 – Turismo Sostenible y el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, al elaborar y aprobar el presupuesto referencial sin un estudio de mercado conforme lo prevé el artículo 9 numeral 2) de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 que justifique la determinación del precio de los procesos RE-GADMCSM-004-2017 y RE-GADMCSM-004-2018; ocasionaron que se vulnere los principios de transparencia y publicidad del Sistema Nacional de Contratación Pública e inobservaron lo dispuesto en los artículos: 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 numeral 2), 109, 147, 148 y 149 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Proceso RE-GADMCSM-005-2019

Con respecto al proceso RE-GADMCSM-005-2019, el presupuesto referencial realizado por el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, e incluido en el proyecto fue de 12 222,50 USD, con el siguiente detalle:

| Producto | Valor USD |
|---|------------------|
| Sistema de Amplificación | 2600,00 |
| Tarima escénica sin techo-Escenografía | 1 200,00 |
| Arreglo del escenario y decoración del lugar del evento | 200,00 |
| Maestro de ceremonia – animador | 200,00 |
| Marco Musical | 1 300,00 |
| Logística para el evento-(arreglo de mesas, sillas para jurado) 150 sillas-público en general | 622,50 |
| Artistas (1 local y 1 Nacional) | 6 100,00 |
| Total | 12 222,50 |

En el presupuesto y estudio de mercado que sustentaron el requerimiento, no se consideraron precios históricos ni contaron con documentación que respalde la definición del precio referencial por cada rubro, habiéndose basado en tres proformas que constan por un rubro general para la determinación del presupuesto referencial

Once (11)

según lo indicado en el punto 3.4 del estudio de mercado; ocasionando que los costos incluidos no cuenten con el respaldo para su determinación, por lo que, se inobservó lo dispuesto en el artículo 9 numeral 2 y 109 de la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Las ofertas consideradas para la determinación del presupuesto referencial no tienen firma del emisor ni contaron con los medios de verificación de su recepción en la entidad, así como, el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria no verificó que las ofertas de los proveedores con RUC 1400667547001 y 1400479125001 tenían un vínculo familiar de hermanos de acuerdo a los datos se desprende de la *Ficha Simplificada de Datos del Ciudadano*, consecuentemente, se afectó los principios de legalidad, participación, concurrencia, trato justo e igualdad, que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, hechos que se detallan a continuación:

| Ofertas | RUC | Firma | Recepción | Observaciones |
|---------|---------------|-------|-----------|--|
| 1 | 1400667547001 | No | No | Hermana del oferente 2, por lo que no debió ser considerada para la definición del presupuesto referencial (Estudio de mercado realizó el Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria) |
| 2 | 1400479125001 | No | No | Hermano de la oferente 1 y seleccionada para la contratación |
| 3 | 1400790877001 | No | No | |

El Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria actuante en su período, inobservó el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno.

Proceso RE-GADMCSM-006-2019

El proceso RE-GADMCSM-006-2019 "*Promoción, ejecución y difusión de la cultura, el arte, el deporte recreativo y el turismo del cantón Santiago, a través de la confraternidad Mendense del año 2019*", en el que la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre 2020, con memorando 0262-DDS-GADMCS-2019 de 12 de junio de 2019, remitió la propuesta del referido proyecto al Alcalde actuante entre el 15 de mayo de 2019 y 31 de agosto de 2022, en el cual se incluyó un cronograma de actividades a desarrollar con un presupuesto referencial de 103 470,56 USD incluido el IVA, cuyo detalle consta en el ítem 6 "*PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS*" de la propuesta, y correspondió

a:

Doce 

| Actividades | Valor USD |
|--|-------------------|
| Pregón cultural | 7 750,00 |
| Jornadas deportivas futbol y baloncesto, Ciclismo de ruta y montaña, Exaltación a la belleza de mujer Mendense 2018-2019 | 23 754,75 |
| Circuito atlético inclusivo "Hugo Torres Parra" | 2 775,00 |
| Primer concurso de danza folclórica nacional "Danzas de mi pueblo" | 8 000,00 |
| Festival de la canción Nacional "La orquídea de Oro" | 9 725,00 |
| Feria Intercultural Turística Méndez 2018 | 8 019,68 |
| Motocross "Méndez 2019" | 6 000,00 |
| Cuadrangular de Ecuavoley Supra 50 – Senior masculino escuela Recreativa Municipal de Ecuavoley | 1 435,00 |
| Ginkana Interbarrial (dos días) | 3 500,00 |
| Serenata Mendense "Por ti mi Méndez querido" | 950,00 |
| Integración Inter parroquial (dos días) | 3 200,00 |
| Desfile Cívico Militar y Sesión Conmemorativa | 2 225,00 |
| Paracaidismo y canes | 850,00 |
| Exhibición y fútbol | 3 200,00 |
| Noche Mendense | 11 000,00 |
| Subtotal | 92 384,43 |
| 12% IVA | 11 086,13 |
| Total | 103 470,56 |

La Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria para determinar el presupuesto referencial del proyecto, se basó en proformas en las que se reportaron rubros generales, las que fueron elegidos bajo criterios de selectividad y menor costo, mismas que se detallan a continuación:

| RUC Proveedor | Cotización USD |
|---------------|----------------|
| 0104002712001 | 92 384,43 |
| 0151686151001 | 118 000,00 |
| 1400662985001 | 65 000,00 |

Cabe señalar, que la proforma del Proveedor con RUC 1400662985001, se encontró adjunta al expediente, pero no fue considerada en el estudio de mercado por cuanto dicho valor no contempló todos los eventos solicitados en el proyecto a contratarse; por lo que la determinación de presupuesto referencial se efectuó con base en las otras 2 proformas y no en especificaciones y criterios utilizados para la determinación y cálculo de costos; consecuentemente no consideró precios históricos ni se basó en documentación que respalde la definición del precio referencial; lo que ocasionó que la entidad asigne recursos y contraiga obligaciones sin certeza del costo real de mercado de los servicios requeridos; las proformas y los términos de referencia desagregaron el

Tereca

precio de los eventos, en sonido, escenario, animación, presentaciones artísticas, culturales e iluminación y eventos deportivos; por lo que, la referida servidora inobservó los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 numeral 2) y 11), 109, 147, 148 y 149 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016.

Selección del procedimiento de contratación para eventos sociales, culturales y deportivos sin justificación

De los procesos de contratación, se contó con los proyectos correspondientes y Términos de Referencia, sin embargo, los Alcaldes del GAD Municipal del cantón Santiago emitieron las diferentes Resoluciones de aprobación de pliegos y dispusieron el inicio de los procesos a través de la modalidad de Régimen Especial, en cuyos antecedentes consta que tal decisión se fundamentó en los artículos 2 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 93 de su Reglamento General, que corresponde a contrataciones que tienen por objeto la ejecución de una obra artística, literaria o científica; entendiéndose como "obra" una creación original, producto de la inspiración o inteligencia de su autor, quien la expresa para ser ubicada en el campo del arte, la literatura o la ciencia; sin considerar que el objeto contractual no guardaba relación con el proceso de contratación aplicado, conforme se detalla:


| Proceso | Objeto | Monto contratado USD | Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso |
|----------------------------|---|----------------------|--|
| <u>RE-GADMCSM-004-2017</u> | PROYECTO DE PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2017 | 72 033,45 | Resolución Administrativa 028-A-GADMCS-2017 de 23 de junio de 2017. |
| <u>RE-GADMCSM-004-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - A LA VOZ DEL CARNAVAL MÉNDEZ 2018 | 8 000,00 | Resolución Administrativa 009-A-GADMCS-2018 de 8 de febrero de 2018. |
| <u>RE-GADMCSM-008-2018</u> | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2018 | 87 989,48 | Resolución Administrativa 035-A-GADMCS-2018 de 14 de junio de 2018. |
| <u>RE-GADMCSM-009-2018</u> | RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, COSTUMBRES, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL | 9 687,00 | Resolución Administrativa 094-A- |

Cabice e

| Proceso | Objeto | Monto contratado USD | Resolución de aprobación de pliegos e inicio del proceso |
|----------------------------|---|----------------------|--|
| | CANTÓN SANTIAGO - CONMEMORACIÓN TRADICIONAL DE NAVIDAD Y DE FIN DE AÑO MÉNDEZ 2018 | | GADMCS-2018 de 19 de diciembre de 2018. |
| <u>RE-GADMCSM-003-2019</u> | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE MÉNDEZ 2019 | 15 699,84 | Resolución Administrativa 005-A-GADMCS-2019 de 18 de febrero de 2019. |
| <u>RE-GADMCSM-005-2019</u> | III FESTIVAL DE MÚSICA NACIONAL CATEGORÍA ESTUDIANTIL HERMÓGENES VÁSQUEZ | 12 222,50 | Resolución Administrativa 014-A-GADMCS-2019 de 3 de abril de 2019. |
| <u>RE-GADMCSM-006-2019</u> | PROYECTO DE PROMOCION, EJECUCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE RECREATIVO Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO, A TRAVÉS DE LA CONFRATERNIDAD MENDENSE DEL AÑO 2019 | 92 384,43 | Resolución Administrativa 032-A-GADMCS-2019 de 14 de junio de 2019. |
| <u>RE-GADMCSM-001-2020</u> | CELEBRACIÓN TRADICIONAL DEL CARNAVAL DE LA ESPUMA Y EL CHOCOLATE SANTIAGO 2020 2 EDICIÓN | 13 860,00 | Resolución Administrativa RE-GADMCS-018-2020 de 20 de febrero de 2020. |
| <u>RE-GADMCSM-003-2021</u> | FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y EJECUCION DE LA CULTURA, EL ARTE, EL DEPORTE Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO | 22 790,00 | Resolución Administrativa RE-GADMCS-028-2021 de 26 de julio de 2021. |
| <u>RE-GADMCSM-001-2022</u> | EVENTO INTERCULTURAL PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES PUACH UTSANMA SANTIAGO 2022 | 31 096,00 | Resolución Administrativa 008-A-GADMCS-2022 de 16 de febrero de 2022. |

Al respecto, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo DM-2015-138 de 7 de diciembre de 2015, expidió los lineamientos técnicos generales para la definición del concepto de obra artística, estableciendo en su artículo 2, lo siguiente:

“... Se considera como OBRA ARTÍSTICA en la actualidad a los procesos de realización que involucran sistemas de producción en varios niveles; es decir, los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística, a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, lo signico y lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo, se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, net art, obras para sitio específico (site specific, land art) y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual...”.

Quince 


Sin embargo, ninguno de los objetos de contratación antes referidos correspondió a la descripción señalada en el artículo indicado, ya que, de la información relativa a tales procesos de contratación se desprende que se trató de la prestación de servicios principalmente de: logística, equipos de amplificación, armado y decoración de escenarios, proveer de animadores y artistas, sin que los proveedores contratados se constituyan en los protagonistas de las actuaciones artísticas solicitadas, por tanto, no correspondían a régimen especial, soslayando otros procedimientos que garanticen la participación de más oferentes con miras a obtener un mejor costo beneficio.

Además, los rubros que fueron contratados se constituyeron en la prestación de un servicio al tratarse de la organización y ejecución de eventos; lo cual se ratificó con la utilización de los CPC: 962900116 denominado "SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTÁCULOS; 962200561 denominado "SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS"; lo cual demuestra que no correspondían a una obra artística.

Los hechos antes expuestos se presentaron debido a que los Alcaldes actuantes entre el 2 de enero de 2017 y el 14 de mayo de 2019; y, del 15 de mayo de 2019 al 31 de agosto de 2022; suscribieron las Resoluciones de inicio y aprobación de pliegos al margen de lo establecido en los considerandos de las resoluciones administrativas, sin advertir que no se trató de régimen especial lo que ocasionó que se afecte los principios de legalidad y concurrencia, limitando la mayor participación de oferentes y que la entidad no haya podido elegir entre otras ofertas que le permitan obtener un mejor costo beneficio; por lo que, inobservaron lo dispuesto en los artículos: 2 y 4 numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 93 de su Reglamento General; 2 del Acuerdo DM-2015-138 de 7 de diciembre de 2015; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Oferta habilitada sin cumplir parámetros requeridos

En el proceso RE-GADMCSM-001-2020, relacionado a la contratación de servicios para la ejecución del proyecto "*Celebración Tradicional del Carnaval de la Espuma y el Chocolate Santiago 2020 EDICIÓN II*", mediante Resolución Administrativa 014-A-GADMCS-2020 de 12 de febrero de 2020, el Alcalde delegó a la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, para que lleve a cabo las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de las ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación y habilitación de ofertas, recomendación de adjudicación,

Deuseis 

declaración de desierto o cancelación del procedimiento; de lo cual, la referida servidora al calificar la oferta presentada por la Proveedoradora invitada con RUC 1400230684001, validó como cumplido el parámetro "*Experiencia General y específica mínima del oferente*" según el Acta 03 de calificación de la oferta de 21 de febrero de 2020, que solicitaba que el proveedor demuestre con actas de entrega – recepción o facturas su experiencia en la prestación de servicios en la organización de eventos en general; sin embargo, en el expediente del proceso únicamente se encontró la factura 1775 de 31 de enero de 2020, en cuyo concepto señaló "*realización de eventos de 15 años*"; sin detallar el servicio de ningún evento público desarrollado, es decir, no demostró el cumplimiento de ese parámetro; situación que se dio por cuanto la citada servidora, no verificó los documentos que evidenciaban la experiencia general en la oferta; por lo que, no identificó el incumplimiento de parámetro por parte del oferente lo que ocasiono que se contrate los servicios para la ejecución del referido proyecto, con una proveedora que no tenía la experiencia requerida; y, que se afecten los principios de transparencia y legalidad.

Por la expuesto, la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, que actuó del 15 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2020, incumplió el parámetro de la "*Experiencia General y específica mínima del oferente*" de los pliegos e inobservó los artículos: 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, la Norma de control interno 100-03 Responsables del control interno.

Liquidación de procesos sin conformar comisión de recepción

El Alcalde y la Proveedoradora con RUC 1400464960001 adjudicada del proceso RE-GADMCSM-004-2018, celebraron el contrato el 9 de febrero de 2018, por un monto de 8 000,00 USD y un plazo de 20 días calendario, habiéndose asignado la administración del mismo a la Técnico 3 – Turismo Sostenible actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de agosto de 2022, con memorando 089-A1-GADMCS-2018 de 9 de febrero de 2018.

La Administradora del Contrato con memorando 015-DDS-GADMCS-2018 de 8 de marzo de 2018 dirigido al Director Administrativo indicó la entrega de los servicios por parte de la Proveedoradora; además, solicitó el pago señalando el cumplimiento de lo contratado; adjuntando el acta de entrega – recepción única suscrita entre la Proveedoradora

Dreunete @


y la Administradora del Contrato, el informe de programación en el que se concluye que el trabajo fue desarrollado, igualmente suscrita por la Administradora del Contrato documento al que se anexaron fotografías de un desfile; requiriendo el pago por la totalidad del monto contractual, cuyo contenido señalaba:

*“... Señor Director, con un atento saludo, me dirijo a Usted, para **solicitarle el pago** respectivo de la factura No 0010251, perteneciente a la señora (...), por el valor de 8.960,00 incluido IVA, por concepto de la contratación del proyecto “RESCATE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARTE, LA CULTURA, TRADICIONES Y EL TURISMO DEL CANTÓN SANTIAGO - A LA VOZ DEL CARNAVAL MÉNDEZ 2018”, en virtud de que se ha recibido el servicio a mera (sic) satisfacción...”.*

Con memorando 0126-DA-GADMCS-2018 de 12 de marzo de 2018, dirigido el Alcalde, el Director Administrativo, en función del memorando suscrito por la Técnico 3 – Turismo Sostenible, en calidad de Administradora del Contrato del proceso RE-GADMCS-004-2018, solicitó se autorice al Departamento Financiero realizar el trámite correspondiente de pago.

El 16 de marzo de 2018 con orden de pago 00350 y con cargo a la partida presupuestaria 2.2.1.7.3.02.05 *Espectáculos culturales y sociales*, se realizó la cancelación del mismo.

Del análisis realizado por el equipo auditor se evidenció que no existe solicitud de recepción por parte del proveedor sin embargo, la Administradora del Contrato emitió su informe final del cumplimiento de actividades, pero no solicitó a la máxima autoridad la conformación de la comisión para la recepción de los bienes y servicios; por su parte, el Alcalde, no conformó la comisión de recepción; impidiendo que un servidor que no ha participado en el proceso verifique, valide y participe de la recepción de los servicios contratados y que la entidad no cuente con un documento relevante del proceso de contratación como es el acta entrega recepción, que permita conocer: los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, constancia de la recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales; inobservando lo dispuesto en los artículos: 81 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 124 de su Reglamento General; así como, la Norma de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno.

Deciocho 

Se incluyó en la liquidación, rubros no estipulados en el contrato

En el proceso RE-GADMCSM-006-2019 "Promoción, ejecución y difusión de la cultura, el arte, el deporte recreativo y el turismo del cantón Santiago, a través de la confraternidad Mendense del año 2019", se incluyó un cronograma de actividades a desarrollar con un presupuesto referencial de 103 470,56 USD incluido el IVA, cuyo detalle consta en el ítem 6 "PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESPERADOS" de la propuesta, y correspondió a:

| Actividades | Valor USD |
|--|-------------------|
| Pregón cultural | 7 750,00 |
| Jornadas deportivas fútbol y baloncesto, Ciclismo de ruta y montaña, Exaltación a la belleza de mujer Mendense 2018-2019 | 23 754,75 |
| Circuito atlético inclusivo "Hugo Torres Parra" | 2 775,00 |
| Primer concurso de danza folclórica nacional "Danzas de mi pueblo" | 8 000,00 |
| Festival de la canción Nacional "La orquídea de Oro" | 9 725,00 |
| Feria Intercultural Turística Méndez 2018 | 8 019,68 |
| Motocross "Méndez 2019" | 6 000,00 |
| Cuadrangular de Ecuavoley Supra 50 – Senior masculino escuela Recreativa Municipal de Ecuavoley | 1 435,00 |
| Ginkana Interbarrial (dos días) | 3 500,00 |
| Serenata Mendense "Por ti mi Méndez querido" | 950,00 |
| Integración Inter parroquial (dos días) | 3 200,00 |
| Desfile Cívico Militar y Sesión Conmemorativa | 2 225,00 |
| Paracaidismo y canes | 850,00 |
| Exhibición y fútbol | 3 200,00 |
| Noche Mendense | 11 000,00 |
| Subtotal | 92 384,43 |
| 12% IVA | 11 086,13 |
| Total | 103 470,56 |

Al respecto, el 13 de junio de 2019, la Directora Financiera, emitió la certificación presupuestaria señalando la disponibilidad de recursos en la partida 73.02.05, denominada "Espectáculos Culturales y Sociales".

El Alcalde y el Proveedor con RUC 0104002712001 celebraron el contrato el 27 de junio de 2019 por un monto de 92 384,43 USD, más IVA; con un plazo de 45 días, habiéndose asignado la administración del mismo a la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020 servidora que emitió el informe final del proyecto, a través del oficio

Dirección (✓)

0004/GADMCS/2019 de 24 de julio de 2019, dirigido al Alcalde indicando el cumplimiento de lo contratado y requiriendo el pago por la totalidad del monto contractual; mismo que se liquidó según orden de pago 01644 de 30 de julio de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 7.3.02.05 "Espectáculos culturales y sociales".

En el informe la Administradora manifestó que se entregaron incentivos económicos en el "Concurso Nacional de Danza Folclórica 2019 y Festival de la canción nacional "La Orquídea de Oro"; por el valor de 4 700,00 USD que se consideraron para la liquidación y que eran adicionales a los contemplados en el proyecto y el contrato; encontrándose al margen de lo establecido el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a la cláusula Cuarta del contrato *Objeto del Contrato.. Presupuesto*, cuyo detalle corresponde a:

Concurso Nacional de Danza Folclórica 2019

| No. | Ubicación | Incentivo económico USD | Lugar |
|--------------|---------------|-------------------------|-------|
| 1 | Primer lugar | 1 100,00 | Macas |
| 2 | Segundo lugar | 700,00 | Sucúa |
| 3 | Tercer lugar | 500,00 | Puyo |
| Total | | 2 300,00 | |

La Orquídea de Oro

| No. | Ubicación | Incentivo Económico USD | Lugar |
|--------------|---------------|-------------------------|--------|
| 1 | Primer lugar | 1 000,00 UDS | Zamora |
| 2 | Segundo lugar | 800,00 USD | Bucay |
| 3 | Tercer lugar | 600,00 USD | Méndez |
| Total | | 2 400,00 | |

Situación que se presentó por cuanto la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria, actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en calidad de Administradora del Contrato, al requerir el pago de la liquidación con rubros no estipulados en el contrato, ocasionó un perjuicio económico por 4 700,00 USD; por lo que inobservó lo dispuesto en los artículos: 125 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las cláusulas Cuarta, Quinta y Décimo Tercera, relativas al objeto del contrato, precio del contrato y la administración del contrato.

Heinte

Por lo descrito, el Alcalde, inobservó los artículos: 60 literal w) del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización; 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Procesos sin concluir en el Portal de Compras Públicas

Los procesos de código RE-GADMCSM-001-2020; RE-GADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022, se encuentran en estado *Ejecución de contrato y Adjudicado-Registro de Contratos* en el Portal de Compras Públicas; sin embargo, estos se encuentran liquidados según la documentación que consta como respaldo del comprobante de pago; situación presentada por cuanto los Administradores de Contrato, no efectuaron el registro oportuno e íntegro de la documentación relevante relacionada al cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales; mientras que los Especialistas de Compras Públicas actuante del 2 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2021; y, del 10 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2022, como Responsables del control, operación y publicación de información en el Portal de Compras Públicas, no implementaron actividades de seguimiento, monitoreo ni efectuaron las gestiones necesarias para la publicación de información y finalización de los procesos; actividades que no fueron objeto de verificación y supervisión por parte de los Directores Administrativos actuantes entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; y, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2022; por lo que, inobservaron lo dispuesto en los artículos: 21, 28 y 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación; y, 13 de su Reglamento General; 3 y 9 de la Resolución RE-SERCOP-00072-2016 de 31 de agosto de 2016; 67 numerales 1 y 2 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de 21 de diciembre de 2015; y, el artículo 30 letra b), numerales 1, 7 y 15 en lo que compete a la Unidad de Compras Públicas del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos bajo el Régimen LOSEP de 20 de abril de 2020; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno y 401-03 Supervisión; ocasionando que, no se garantice el derecho de las personas a acceder a información pública correcta y actualizada; así como, dificultando el monitoreo en el control posterior efectuado por los organismos de control y el ente rector en compras públicas.

Veintuno


Se comunicaron resultados provisionales a los alcaldes con oficios 0001455, 0001456 y 0001458-DPMS-AE-2022 de 26 de diciembre de 2022 y con oficios 0080, 0081, 0085, 0086, 0087, 0091 y 0092-0014-DPMS-AE-2022 de 25 de diciembre de 2022; y, al Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria con oficio 0128-0014-DPMS-AE-2022, sin obtener respuestas anteriores a la conferencia final; oficios que se detallan a continuación:

| Cargo | Cédula | Período de actuación | | Oficio de CRP |
|---|------------|----------------------|------------|--------------------|
| Alcalde | 1400118673 | 2017-01-02 | 2019-05-14 | 1458 |
| Alcalde | 1400388243 | 2019-05-15 | 2022-08-31 | 1455-1456 |
| Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria | 1401341316 | 2019-05-15 | 2020-12-31 | 0080-0081 |
| Especialista Compras Públicas | 1400664494 | 2017-01-02 | 2021-02-09 | 0085 |
| Especialista Compras Públicas | 1400544621 | 2021-02-10 | 2022-08-31 | 0086 |
| Director Administrativo | 0101310423 | 2017-01-02 | 2019-05-13 | 0087 |
| Técnico 3 Turismo Sostenible | 0926078940 | 2017-01-02 | 2022-08-31 | 0091 |
| Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria | 1400206106 | 2021-01-04 | 2021-12-31 | 0092 |
| Director de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria | 1400303119 | 2017-01-03 | 2019-05-13 | 0128 Prensa |

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 002-AP-GADMCS-2023 de 6 de enero de 2023 el Especialista de Compras Públicas actuante del 2 de enero de 2017 y 9 de febrero de febrero de 2021, en la parte pertinente expresó:

"... En cada proceso de contratación los Alcaldes actuantes disponen y/o autorizan el inicio de los procesos para las contrataciones a los Directores Administrativos actuantes mediante Régimen Especial basados en los artículos 2 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 93 de su Reglamento General, quienes en su calidad de supervisores disponen al Especialista de Compras Públicas continuar con el trámite respectivo y a su vez los Alcaldes acogen el procedimiento de Régimen especial y aprueban el inicio mediante Resoluciones Administrativas..."

Del análisis a la información presentada por el Especialista de Compras Públicas, el equipo auditor se mantiene en lo comentado, por cuanto su función es revisar y dar seguimiento a la conformación del Plan Anual de Contrataciones, validar los informes técnicos de las unidades requirentes, mantener el expediente de cada contratación con los respectivos documentos habilitantes y de respaldo, entre otros.

Ventidés 

Con oficio 001-2023 de 18 de enero de 2023, la Técnico 3 – Turismo Sostenible período que actuó como Administradora del Contrato del proceso RE-GADMCSM-004-2018, no justificó la observación relacionada con el estudio de mercado y determinación de presupuesto, por tanto, se mantiene la observación.


Conclusiones

Para la determinación de los presupuestos referenciales y especificaciones de los procesos RE-GADMCSM-004-2017, RE-GADMCSM-004-2018, RE-GADMCSM-005-2019 y RE-GADMCSM-006-2019, no se consideraron precios históricos ni contaron con documentación que respalde la definición del presupuesto referencial por cada rubro, debido a que no se obtuvo cotizaciones del mercado bajo criterios de selectividad y menor costo siendo estos los instrumentos para establecer el presupuesto; de los cuales un proveedor en su RUC no incluía actividad de organización de eventos y no se adjuntaron al expediente las proformas; lo que ocasionó, que la contratación no se establezca en función de las características y condiciones de prestación del servicio.

En el proceso RE-GADMCSM-005-2019 de las ofertas consideradas para el estudio de mercado 2 se encontraron vinculadas por cuanto los proveedores con RUC 1400667547001 y 1400479125001 son hermanos, afectando los principios de legalidad, participación, concurrencia, igualdad y trato justo del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se utilizaron procedimientos de contratación de Régimen Especial, los que no son aplicables para la prestación de servicios relacionados a la organización y realización de eventos sociales, culturales y deportivos, considerándolos como la ejecución de una obra artística, literaria o científica, limitando la participación de otros proveedores y la posibilidad de obtener mejores costos.

En la calificación de ofertas para el proceso RE-GADMCSM-001-2020 se validó como cumplido el parámetro "*Experiencia General y específica mínima del oferente*" sin que se evidencie el cumplimiento del mismo, ocasionando que se contrate los servicios para la ejecución del referido proyecto, con una Proveedora que no tenía la experiencia requerida y se afecten los principios de igualdad, trato justo y legalidad que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Ventura 

Para la recepción de los servicios del proceso RE-GADMCSM-004-2018, la Administradora del contrato no comunicó ni requirió al Alcalde la conformación de la comisión de recepción, según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ocasionando que no se garantice la entrega recepción técnica a conformidad de los bienes y servicios adquiridos.


En el proceso RE-GADMCSM-006-2019 la Administradora del Contrato en su informe final incluyó rubros no establecidos en el presupuesto del objeto de contrato, por lo que se produjo un pago adicional de 4 700,00 USD por concepto de incentivos no previstos en la ley, valor que perjudicó los recursos institucionales.

Los procesos de código RE-GADMCSM-001-2020; RE-GADMCSM-003-2021 y RE-GADMCSM-001-2022, se encontraron sin finalizar en el Portal de Compras Públicas pese a estar liquidados según la documentación que consta como respaldo de los comprobantes de pago; además, no se implementaron actividades de seguimiento y monitoreo ni se efectuaron las gestiones necesarias para la publicación de información y finalización de los referidos procesos.

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá y vigilará que el Director Administrativo realice el seguimiento y monitoreo de los diferentes procesos de contratación efectuados por la entidad, con la finalidad que se genere y registre oportunamente la documentación relevante con el propósito de transparentar la información y finalizar los procesos cuando se reciban y liquiden los bienes y servicios contratados.
2. Autorizará la utilización de procedimientos de Régimen Especial en los casos en los que los objetos contractuales estén enmarcados en las características establecidas para este tipo de contratación, a base de un informe de la unidad requirente, con el aval del área jurídica.

Ventura 

3. Para la recepción de los contratos designará un técnico que no haya intervenido en el proceso de forma que, con el administrador del contrato garanticen la recepción de las obras, bienes o servicios contratados, incluido los de consultoría, verificando posteriormente con el acta respectiva, las condiciones en las que operó la referida recepción de acuerdo con la ley.
4. Dispondrá y verificará que los servidores designados para la elaboración de los estudios de mercado, en la determinación del presupuesto referencial, lo hagan a base de documentos cuyos proveedores sean independientes entre sí para evitar la práctica de acuerdos colusorios horizontales que puedan distorsionar los costos del mercado.
5. Al designar servidores para la revisión de ofertas en los procesos de régimen especial, dispondrá que revisen el cumplimiento de todos los parámetros requeridos considerados en los pliegos, con la finalidad de que se adjudique a la oferta que cumpla con todos los requisitos solicitados, lo cual será verificado en el informe correspondiente previo a la adjudicación.
6. Dispondrá y verificará que los servidores con funciones de Administrador de Contrato realicen el registro oportuno e íntegro de la información relevante generada en la fase de ejecución en el portal de compras públicas, que incluirá el acta de entrega recepción de bienes y/o informe de satisfacción de los servicios prestados; y, finalizarán los procesos en el referido portal, con la finalidad de transparentar y mantener actualizada la información.

Deficiencias en el estudio de mercado, convocatoria y publicación en el Portal de Compras Públicas del proceso FI-GADMCSM-001-2020

Con oficio 00105-DDS-GADMCS-2020 de 11 de septiembre de 2020, la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria remitió al Alcalde el Proyecto "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PERECIBLES Y NO PERECIBLES PARA LA ELABORACIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA LOS TRES CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO SEGÚN CONVENIO CON EL MIES", en el que mediante nota inserta el Alcalde autorizó la

Venticinco (25)

ejecución del proceso; y dispuso a la Especialista de Compras Públicas continúe con el trámite correspondiente.

El Alcalde con Resolución Administrativa 076-A-GADMCS-2020 de 23 de septiembre de 2020, aprobó los pliegos del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código FI-GADMCSM-001-2020, con un presupuesto referencial 35 998,60 USD más IVA; con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08,01 *Alimentos y Bebidas*; así como, el inicio del referido proceso y la designación de los Miembros de la Comisión Técnica.

Al respecto, de la revisión y análisis de la documentación que reposa en la entidad y aquella que se encuentra subida en el Portal de Compras Públicas se determinó las siguientes novedades:

- Estudio de mercado

En el estudio de mercado de 10 de septiembre de 2020, se detalla la obtención de proformas requeridas a 4 proveedores; mismas que según lo indicado en el punto 3.4 *del estudio de mercado*, sirvieron para la determinación del presupuesto referencial, como a continuación se describe:

"... 4. CONCLUSIÓN. – El Presupuesto referencial de la contratación alcanza la suma de U\$\$ 35 998,60 (Treinta y cinco mil novecientos noventa y ocho dólares de los Estados de América (sic) con 60/100 ctvs.) MÁS IVA..."

El presupuesto referencial incluido en el estudio de mercado de 10 de septiembre de 2020 elaborado por la Administradora de Proyectos; revisado y aprobado por la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria no consideraron los requisitos mínimos determinados en el numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas en lo que corresponde a las Resoluciones RE-SERCOP-2018-0000088 y RE-SERCOP-2020-106 de 9 de marzo de 2018 y 16 de julio del 2020, respectivamente; pues en el estudio de mercado, para la definición del presupuesto referencial, no existe el desglose, enumeración y detalle individual del bien a contratarse, donde se especifique el CPC, únicamente se consideró el código 622210012 denominado "*Servicio de supermercado y/o comisariato*"; además, tampoco se presentó un análisis de precios de forma detallada e individual por cada uno de los bienes a

Venturas (u)

adquirirse; así como del análisis a la información del expediente y la que registra en el Sistema Nacional de Contratación Pública, lo que impidió garantizar la confiabilidad del presupuesto referencial acorde a la realidad del mercado a la fecha en que se realizó la contratación, afectando los principios de transparencia y oportunidad del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo descrito, la Administradora de Proyectos actuante entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 y la Directora de Desarrollo Social Economía Popular y Solidaria actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, inobservaron lo dispuesto en numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, sus reformas en lo que corresponde a las Resoluciones RE-SERCOP-2018-0000088 y RE-SERCOP-2020-106 de 9 de marzo de 2018 y 16 de julio del 2020, respectivamente.

- Falta de información en la convocatoria

La entidad convocó a través del portal del SERCOP, la feria inclusiva para el proceso de contratación FI-GADMCSM-001-2020; sin embargo, no se evidencia dentro del expediente de contratación la publicación de la convocatoria en uno o más medios de comunicación masiva, únicamente registra una certificación de transmisión para la difusión del Spot radial "CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS RELACIONADAS CON ADQUISICIÓN DE INSUMOS PREDECIBLES (sic) Y NO PREDECIBLES (sic), PARA LA ELABORACIÓN DE 3 KITS ALIMENTICIOS, PARA LOS 3 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y PARA EL CENTRO GERONTOLÓGICO"; conforme se detalla en la convocatoria, la información o requerimiento se lo realizó en forma general y a manera de aviso, citando únicamente el bien o servicio; y sin incluir la información respecto a: número de procedimiento, proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, presupuesto referencial y certificación presupuestaria, código CPC, precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes, condiciones mínimas, plazo de entrega, forma de pago, cronograma del procedimiento y metodología de evaluación de ofertas.

Situación que se presentó por cuanto, el Especialista de Compras Públicas actuante entre el 2 de enero de 2017 al 9 de febrero de 2021, al elaborar la convocatoria y

Verónica

difundir en un medio de comunicación radial, no incluyó todos los aspectos relacionados con la fase preparatoria del procedimiento de feria inclusiva referido; situación que no permitió que los oferentes conozcan a detalle las condiciones generales del proceso; lo que no favoreció la mejor difusión a fin de fomentar una mayor participación; por lo que, inobservó el artículo 342 de la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente a la fecha de contratación.

- Estado del proceso en el portal

La entidad contratante no ha procedido a la publicación de la documentación relevante de las etapas contractual y de ejecución del proceso señalado, mismo que en el Portal de Compras Públicas se encuentra en estado adjudicado, sin que a la fecha se haya publicado el contrato, actas de entrega recepción y más documentos; así como no se conservó en el área de Compras Públicas un expediente físico del proceso de contratación analizado, manteniendo únicamente la documentación que consta como respaldo del comprobante de pago; situación presentada por cuanto el Especialista de Compras Públicas actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2021 no publicó toda la información relevante del proceso de contratación, ni mantuvieron con la Administradora de Proyectos actuante del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 en calidad de Administradora del Contrato en archivos los respaldos del mismo, ocasionando que, tanto la información publicada en el portal, como en el archivo institucional, no esté completa ni actualizada; afectando además, los principios de publicidad y transparencia para el conocimiento de usuarios internos y externos; inobservando los artículos: 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 13 de su Reglamento; 3 y 10, numerales 1 y 9; y, 349 de la Resolución SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Los hechos antes referidos repercutieron en la afectación a los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública como son legalidad, trato justo, igualdad, oportunidad, transparencia, concurrencia, publicidad y participación nacional, denotando debilidades en el sistema de control interno de la entidad con respecto a contratación pública; inobservando además los servidores antes

Venturoso 

referidos el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


Además, en el proceso no consta el informe final de culminación del contrato por parte de la Administradora conforme se establece en la cláusula Quinta *"Forma de pago"*; así como, la máxima autoridad no conformó o designó la comisión de recepción, conforme lo estipulado en los artículos: 81 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 124 de su Reglamento General, aclarando que el contrato no incluyó cláusula de recepción.

En la documentación pertinente al expediente de pago constan dos actas de entrega recepción parcial de 6 de noviembre y 4 de diciembre de 2020 de los bienes recibidos o los informes a satisfacción de los servicios recibidos, suscritos por la Administradora del Contrato, la Proveedora, el Guardalmacén y Proveedor Municipal; en el cual intervinieron el Guardalmacén y Proveedor Municipal sin que hayan sido designados para intervenir en la recepción; lo que ocasionó que el control interno respecto a la recepción de bienes y servicios no se realice técnicamente conforme al requerimiento de la entidad, afectando al principio de legalidad en la contratación pública; inobservaron lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 124 de su Reglamento; y, la Norma de Control Interno 100-03 Responsables del control interno.

Se comunicaron resultados provisionales al Alcalde con oficio 0001457-DPMS-AE-2022 de 26 de diciembre de 2022; a la Administradora de Proyectos/Administradora de Contrato, a la Directora de Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria; y, al Especialista de Compras Públicas, con oficios 0077-0078 y 0079-0014-DPMS-AE-2022; de 23 de diciembre de 2022, respectivamente, sin obtener respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados el Especialista de Compras Públicas actuante entre el 2 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2021, con oficio 001-AP-GADMCS-2023 de 6 de enero de 2023, en la parte pertinente, expresó:

"... Al no expresar de manera explícita que la convocatoria (invitación) se debe publicar de manera completa por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria y al no contar con un servicio impreso, radial o

Continuar 

televisivo en nuestro cantón, se procedió a publicar la convocatoria con los puntos de los cuales se consideró más relevantes en una radio de la provincia Morona Santiago, con la finalidad que los oferentes tengan conocimiento de la publicación del proceso y puedan acceder a la información completa en el Portal de Compras Públicas y oficinas del Departamento de Desarrollo Social Economía Popular y Solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago que son de acceso público... "

El servidor no presenta argumentos que permitan desvirtuar lo señalado por auditoría respecto a la información incompleta de la convocatoria de Ferias Inclusivas, por tanto, se mantiene lo comentado.

Conclusiones

En el presupuesto referencial incluido en el estudio de mercado no existe un análisis de precios detallado e individualizado por cada uno de los bienes a adquirirse; así como, de la revisión a la información del expediente y la que registra en el Sistema Nacional de Contratación Pública. La convocatoria se realizó en forma general sin incluir la información respecto a: número de procedimiento, proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, presupuesto referencial y certificación presupuestaria, código CPC, precio unitario al que deberían adherirse el o los oferentes, condiciones mínimas, plazo de entrega, forma de pago, cronograma del procedimiento y metodología de evaluación de ofertas, citando únicamente el bien o servicio, no incluyó todos los aspectos relacionados con la fase preparatoria del procedimiento de feria inclusiva referido; hechos que ocasionaron que no se garantice que el presupuesto referencial esté acorde a la realidad del mercado, a la fecha en la que se realizó la contratación; y, que se afecte el principio de oportunidad del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el Portal de Compras Públicas, el referido proceso se encuentra en estado "Adjudicado", sin que a la fecha se haya publicado el contrato, actas de entrega recepción y más documentos; así como, no se mantuvo en el área de Compras Públicas un expediente físico del proceso de contratación analizado, manteniendo únicamente la documentación que consta como respaldo del comprobante de pago, ocasionando que, tanto la información publicada en el portal, como en el archivo institucional, no esté completa ni actualizada. Tampoco se conformó la comisión de recepción dentro del proceso de contratación, suscribiendo únicamente las actas de entrega recepción parciales entre la Administradora del Contrato, la Provedora, el Guardalmacén y Proveedor Municipal y sin que estos dos últimos servidores hayan sido designados para

Tejeda

la recepción; lo que ocasionó que el control interno respecto a la recepción de bienes y servicios no se realice técnicamente conforme al requerimiento de la entidad, afectando al principio de igualdad, oportunidad, publicidad, transparencia, participación y legalidad en la contratación pública.

Recomendaciones

Al Alcalde


7. Dispondrá y vigilará que el Especialista de Compras Públicas, elabore las convocatorias con respecto a los procesos de ferias inclusiva con la información referente a presupuesto referencial, certificación presupuestaria, precios unitarios, forma de pago, plazos de entrega, especificaciones técnicas del bien o servicios a contratar, cronograma del procedimiento y más información que se estime necesaria, a fin de garantizar la participación de oferentes.
8. Delegará a un servidor para que conforme la Comisión de Recepción de los procesos de contratación, de conformidad con los parámetros determinados por el Sistema Nacional de Contratación Pública y realizará el seguimiento para asegurar que se cumplan las actividades encomendadas.

A la Directora Desarrollo Social, Economía Popular y Solidaria

9. Dispondrá y controlará que se mantenga actualizada una base de datos de proveedores de la entidad, que servirá como criterio previo para solicitar las proformas que serán consideradas en la elaboración del estudio de mercado en los procesos de contratación que realice la entidad.

Al Especialista de Compras Públicas

10. Controlará y verificará la publicación de la documentación relevante, y las actas que evidencien la entrega recepción de los servicios contratados, con el objetivo de que se finalicen los procesos de contratación en el portal web del Servicio Nacional de Contratación Pública con oportunidad.

Trenta y uno 

Implementación del Centro de Aislamiento para pacientes con COVID 19, al margen de la necesidad

El Alcalde del GAD Municipal del cantón Santiago el 27 de marzo de 2020, emitió la Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia 01-GADMCS-2020, en la que resuelve declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en el cantón Santiago por el COVID – 19, en concordancia con la declaratoria de la pandemia del COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorial nacional, por los casos de coronavirus confirmados en el Ecuador y las resoluciones del COE Nacional que declaran en emergencia a todo el territorio nacional mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020; en consecuencia autorizó la contratación directa de bienes y servicios que se requieran de manera estricta para superar la emergencia; y, con Resoluciones Administrativas 02-GADMCS-2020 de 27 de mayo de 2020, vigente desde el 27 de mayo hasta el 15 de junio de 2020 y 03-GADMCS-2020 de 15 de mayo de 2020, vigente desde el 16 de junio hasta el 14 de agosto de 2020 se amplió el periodo de emergencia.

Dentro del marco de la emergencia y mediante Resolución del COE Cantonal contenida en Acta 010-COE-CANTONAL-SANTIAGO-2020 de 24 de abril de 2020, suscrita por el Alcalde se estableció que *“en función de la normativa emitida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y de acuerdo a las especificaciones técnicas que deben cumplir los centros de Aislamiento, se sugiere que la Hostería “Agua y Bamboo” sea uno de los Centros de aislamiento para personas sospechosas y confirmadas de COVID-19 que no requieren un cuidado especial por parte de los médicos”*; además, el 27 de abril de 2020, el Alcalde suscribió con el Coordinador Zonal 6 de Salud un *“Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Coordinación zonal 6 de Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Méndez”*, cuyo objeto fue la cooperación de forma articulada a fin de que se adecue o alquile infraestructura que sirva para brindar atención a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, que tenga como resultado positivo para Coronavirus sin complicaciones, esto, con el fin de prevenir un posible contagio masivo a la ciudadanía; así como, proveer de insumos médicos, de protección y equipos al Distrito 14D06-Salud; el plazo para la ejecución de ese convenio fue de 60 días contados a partir de su suscripción; es decir terminaba el 26 de junio de 2020.

Treinta y dos 

Por lo expuesto, se originó el requerimiento para la contratación por emergencia de servicios en la Hostería "Agua y Bambú", con certificación presupuestaria 356 de 30 de abril de 2020, se indicó la disponibilidad de fondos con cargo a la partida 7.3.08.21 "Gastos para situación de emergencia" por un valor de 6 160,00 USD; por otra parte, ni en el expediente del proceso de contratación ni en el Acta 010-COE-CANTONAL-SANTIAGO-2020 consta información probada y objetiva que evidencie la necesidad de contar con instalaciones para pacientes en situación de vulnerabilidad que tengan como resultado positivo para Coronavirus sin complicaciones, y que hayan requerido ser aislados y ubicados fuera de sus domicilios.

Posterior a ello, el 30 de abril de 2020, el Director Distrital 14D06-Salud aprobó el "Informe de Supervisión a posible sitio de Aislamiento para pacientes confirmados COVID-19 en el cantón Santiago", en la que se recomendó la implementación de un lugar de aislamiento a corto plazo en la Hostería "Agua y Bambú"; infraestructura que fue sugerida por el Alcalde según Acta 010-COE-CANTONAL-SANTIAGO-2020 de 24 de abril de 2020; sin considerar que la referida Hostería se encuentra en la área rural en la Parroquia Chinimbimi a 24,6 kilómetros del Hospital Básico Quito de la ciudad de Méndez, Centro de Salud perteneciente a la Dirección Distrital 14D06-Salud.

En el expediente institucional consta la oferta única remitida a través de la comunicación de 30 de abril de 2020, suscrita por la propietaria de la Hostería "Agua y Bambú" con RUC 0100906056001, en la que señala que el servicio por 3 meses es por un valor total de 5 500,00 USD más IVA; sin embargo, no se contó con evidencia documental que demuestre que la entidad Municipal realizó un análisis cualitativo de la oferta existente en el mercado y que respalde el precio obtenido, acogiendo en lo posible lo referente al numeral 2 del artículo 9 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

En esas condiciones, el 30 de abril de 2020 se suscribió un contrato entre el Alcalde y la Provedora con RUC 0100906056001 por el arrendamiento de la Hostería "Agua y Bambú", para la implementación del Centro de aislamiento para pacientes confirmados con COVID 19 en el cantón Santiago, por un valor total de 5 500,00 USD más IVA; los pagos se debían realizar en forma mensual es decir cada 30 días previa la presentación de los justificativos pertinentes, como son la factura e informe de la Directora Administrativa actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, como

Tiempo y tres (u)

Administradora del Contrato; y, el plazo determinado para su ejecución fue de tres meses a partir del 30 de abril de 2020.

Los pagos se realizaron contando con la documentación requerida como fueron las facturas e informes efectuados por la administración del contrato; sin embargo, en los citados informes, la Administradora del Contrato manifestó que las instalaciones de la Hostería no fueron utilizadas, así:

| Factura | | | OPI | | | Informes* | | |
|--------------|-----------------|-------------------|------------|----------|-----------|-----------|------------|--|
| Fecha | Número | Valor sin IVA USD | Fecha | Ref. BCE | Valor USD | Período | Fecha | Observación |
| 2020-06-08 | 002-001-0004072 | 1 833,33 | 2020-07-01 | 15506477 | 1 686,66 | Mayo | S/F | "... no se está utilizando las instalaciones debido a que los casos confirmados no han requerido ser aislados fuera de sus domicilios de los pacientes..." |
| 2020-07-01 | 002-001-0004073 | 1 833,33 | 2020-07-14 | 15539330 | 1 686,66 | Junio | 2020-07-03 | |
| 2020-08-03 | 002-001-0004074 | 1 833,33 | 2020-08-20 | 15644814 | 1 686,67 | Julio | S/F | |
| Total | | 5 499,99 | | | | 5 059,99 | | |

*Informe para pago de arrendamiento de la Hostería suscrito por la Directora Administrativa actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, mediante acta de entrega recepción de 30 de julio de 2020, suscrita entre la Directora Administrativa en calidad de Administradora del Contrato y la Provedora con RUC 0100906056001, se dejó constancia de la recepción del servicio de acuerdo al requerimiento y lo estipulado en el contrato.

El contrato efectivamente se cumplió; sin embargo, el equipo auditor determinó que la contratación de los tres meses de arrendamiento de la Hostería "Agua y Bambú", para la implementación del Centro de aislamiento para pacientes confirmados con COVID-19 en el cantón Santiago, se realizó sin justificar su necesidad; y, además, la entidad contrató un mes de arrendamiento adicional al plazo de 60 días establecido en el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Coordinación zonal 6 de Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago, desde el 27 de abril hasta al 26 de junio de 2020, inferior a los tres meses contratados por el GAD.

Hechos que se suscitaron, por cuanto el Alcalde actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2022, dispuso la contratación de servicios de arrendamiento de la Hostería "Agua y Bamboo", sin verificar que exista demanda del servicio a contratar por

Treinta y uno (31)

emergencia, donde se haya identificado pacientes con COVID sin complicaciones en situación de vulnerabilidad y requerido estar en aislamiento fuera de sus domicilios; así también, que para su contratación no se haya efectuado un análisis de la oferta existente en el mercado; y, tampoco se consideró que la referida Hostería se encontraba a 24,6 kilómetros del Hospital Básico Quito de la ciudad de Méndez, Centro de Salud perteneciente a la Dirección Distrital 14D06-Salud; lo que ocasionó que la Municipalidad incurra en gastos innecesarios al no justificar la necesidad de su contratación, pues durante la ejecución no se utilizaron dichas instalaciones; y que, además, se haya extendido el servicio de arriendo el mes de julio de 2020, por fuera del Convenio de Cooperación interinstitucional; ocasionando un perjuicio económico por 5 059,99 USD.

Por lo expuesto, el Alcalde, inobservó los artículos: 57 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 361.2 párrafo quinto de las Reformas a las Resoluciones RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020; la Cláusula quinta.- Plazo del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Coordinación zonal 6 de Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago; e, incumplió las Normas de control interno: 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-03 Control Previo al devengado y 403-08 Control previo al pago.

Se comunicó los resultados provisionales al Alcalde con oficio 0001421-DPMS-AE-2022 de 22 de diciembre de 2022; sin obtener respuesta.

Conclusión

El Alcalde del GAD Municipal de Santiago emitió Resoluciones Administrativas por emergencia del COVID-19, con las que dispuso la contratación por emergencia de los servicios de arrendamiento de la Hostería "Agua y Bamboo" para la implementación de un centro de aislamiento para personas sospechosas y confirmadas de COVID-19 que no requerían un cuidado especial por parte de los médicos, sin justificar la necesidad ya que no contó previamente con un informe técnico donde se haya identificado pacientes con COVID-19 sin complicaciones en situación de vulnerabilidad y que requieran estar en aislamiento fuera de sus domicilios; lo que originó que la Municipalidad incurra en pagos por instalaciones que nadie las utilizó y por un mes adicional a lo previsto en el Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Coordinación zonal 6 de Salud y el

Trenta y cinco (e)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago; ocasionando un perjuicio económico por 5 059,99 USD.

Recomendación

Al Alcalde

11. Dispondrá la contratación de servicios basándose en información directa y objetiva que justifique la necesidad institucional de la contratación, con la finalidad de que los servicios contratados permitan satisfacer la necesidad identificada, por tanto, tengan efecto o incidencia positiva en la entidad.

Novedades en la contratación de bienes y servicios a través de declaratoria de emergencia

El Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) del Gobierno Municipal presentó el informe técnico 010-TA-UGAR-GADMCS-2019 de 25 de noviembre de 2019, respecto a los daños mecánicos que presentan los vehículos que se emplean para la recolección de residuos sólidos del cantón Santiago, en lo que, en la parte pertinente expresó:

“... Se deberá buscar financiamiento para poder adquirir nuevos vehículos de recolección de residuos sólidos para las zonas rurales, debido a que los actuales ya han cumplido su vida útil y comienzan a presentar daños continuos, ocasionando que no se brinde el servicio a la ciudadanía de manera correcto (sic) y oportuna. Solicitar a la Dirección Financiera y Administrativa que se dé prioridad al arreglo de este vehículo para que se reintegre lo antes posible al sistema de recolección de residuos sólidos de presentar las condiciones mecánicas para su arreglo. Realizar el trámite correspondiente ante la máxima autoridad para que autorice a realizar los procesos necesarios y de esta manera dar solución de manera urgente el arreglo de los vehículos de recolección...”.

Con memorandos 279 y 280-GADMCS-2019 de 27 y 28 de noviembre de 2019, respectivamente, el Jefe de Talleres actuante entre el 7 de agosto de 2018 y el 6 de abril de 2021, emitió el informe del estado del camión NKR II año 2003 y del recolector de desechos sólidos NISSAN PKC212 año 2006 a cargo del Departamento de Planificación, Unidad de Gestión Ambiental en el que indicó que se encuentran dañados.

Con informe técnico 029-UGAR-GADMCS-2019 de 28 de noviembre de 2019, el Jefe de la UGA indicó los daños en los vehículos que realizan la recolección en el cantón

Trento y ses (2)

Santiago y recomendó: "...dar solución de forma inmediata el (sic) sistema de recolección de residuos sólidos en aras de evitar una crisis sanitaria".

Con los antecedentes expuestos el Alcalde con Resolución de declaratoria de emergencia 002-A-GADMCS-2019 de 28 de noviembre de 2019, resolvió "...1.- "DECLAR (sic) EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EL SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE BASURA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTIAGO" por la falta de vehículos apropiados para ejecutar estas actividades, 2.- Restablecer el servicio de recolección de residuos sólidos en el Cantón Santiago para lo cual y de manera temporal se alquilará vehículos que permitan cumplir este objetivo...". Revisada la Resolución que antecede, esta no estableció fecha límite de la emergencia, y producto de la misma se efectuó la contratación de servicios y la adquisición de bienes, procesos que presentaron las siguientes novedades:

- Contratación de servicios de recolección

Con base en la citada Resolución de Emergencia, el Director de Planificación actuante entre el 4 de junio de 2018 y el 31 de agosto de 2022, con memorando 211-DPU-GADS-2019 de 28 de noviembre de 2019, manifestó:

"... me permito solicitar se proceda con la contratación de vehículos de la localidad para realizar los recorridos para la recolección, para ello, desde la Unidad de Gestión Ambiental, se ha emitido el Requerimiento de Bienes y Servicios 001 con la programación de los recorridos, mismo que remito y pongo a consideración de su autoridad; se ha revisado la existencia de recursos en la partida 3.2.2.7.3.05.04 Maquinaria, equipos y arrendamientos que podrían utilizarse, de igual forma, se ha obtenido una proforma de la compañía de transportes de camionetas Santiago de Méndez..."

En razón del artículo 2 de la Resolución de Emergencia citada se emitió la "Orden de Trabajo por Emergencia Sanitaria" s/n de 28 de noviembre de 2019, en la que se dispuso "Restablecer el servicio de recolección de residuos sólidos en el Cantón Santiago y de manera temporal se alquilaran vehículos que permitan cumplir este objetivo".

En la orden de trabajo no se estableció el plazo de ejecución, solamente se señaló "no definido", con una estimación financiera de 8 100,00 USD, según cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria en la partida "3.2.2.7.3.05.05 Maquinaria, equipos y arrendamientos".


Trenta y siete (37)

Con base en la referida orden de trabajo se realizaron 9 procesos de contratación conforme se detalla:

| Fecha | Factura | Descripción | RUC | Valor USD | Publicación |
|--------------|-------------------|---|--------------|------------------|-------------|
| 2019-12-23 | 001-003-000000105 | Servicio de transporte de basura recolectada en el Centro Urbano y varias comunidades del cantón Santiago | 149005680001 | 4 230,00 | SI |
| 2020-01-17 | 001-005-000000127 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 149005680001 | 1 890,00 | No |
| 2020-06-10 | 001-008-00000059 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 190323099001 | 3 240,00 | No |
| 2020-08-24 | 001-008-00000061 | Transporte y servicios de recolección de basura en el centro Cantonal y Comunidades | 190323099001 | 2 970,00 | No |
| 2020-08-24 | 001-004-000000051 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago Mayo y Junio-2020 | 149005680001 | 2 700,00 | No |
| 2020-07-17 | 001-101-0000304 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago Marzo 04 a Mayo 04-2020 | 149005680001 | 5 760,00 | No |
| 2020-06-02 | 001-101-0000303 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago mes de febrero-2020 | 149005680001 | 5 490,00 | No |
| 2020-02-18 | 001-001-00000301 | Servicio de alquiler de vehículos, para la recolección de residuos sólidos, en el centro cantonal y comunidades del cantón Santiago del 1 de enero al 31-enero-2020 | 149005680001 | 6 210,00 | No |
| Total | | | | 32 490,00 | |

De los procesos señalados, se registra en la plataforma del Sistema Nacional de Compras Públicas la factura 001-003-000000105 de 23 de diciembre de 2019, por el valor de 4 230,00 USD; sin que, respecto a las contrataciones referidas, se hayan realizado los informes periódicos y parciales en los que se detalle el número de contrataciones, así como su objeto, nombre y RUC de los proveedores, el monto al cual ascendieron y la causa o razón que motivó a la entidad a no utilizar un procedimiento de régimen común, informes que no fueron publicados en la herramienta "Publicaciones de Emergencia" en el Portal de Compras Públicas, cada 10 días.

Situación que se presentó por cuanto los Especialistas de Compras Públicas actuantes entre el 2 de enero de 2017 y el 9 de febrero de 2021; y, del 10 de febrero de 2021 al 31 de agosto de 2022, no solicitaron ni publicaron los informes periódicos y parciales,

Trento y ocho 

respecto a las contrataciones realizadas por la declaratoria de emergencia; ocasionando que la información no se encuentre disponible en el Portal de Compras Públicas para conocimiento de la ciudadanía en general y de los organismos de control, afectando los principios de publicidad y transparencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo que, los referidos servidores inobservaron lo dispuesto en los artículos: 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 363.1 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y reformada con Resolución RE-SERCOP-2020-0104 de 19 de marzo de 2020, y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión.

- Adquisición de vehículos

En el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, se consideró la Subasta Inversa Electrónica para la *“Adquisición de un camión recolector de basura con compactadora y un camión con balde accionado con sistema hidráulico”*, con un presupuesto referencial de 137 410,71 USD sin IVA, a ser contratado en el tercer trimestre.

El 4 de abril de 2019 se realizó la convocatoria para el proceso de SIE-GADMCSM-003-2019 para la adquisición de un vehículo recolector de basura con compactadora para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago por el valor de 176 500,00 USD sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria *“313.8.4.01.05 Vehículo de Larga Duración-Adquisición de un recolector de basura”*.

Con acta de calificación de ofertas de 2 de mayo de 2019, la Comisión Técnica conformada por el Director de Planificación quien la presidió, el Jefe de la UGA, como titular del área requirente y el Jefe de Talleres en calidad de Profesional afín del objeto de contratación, concluyó que de los dos oferentes de RUC 1890000130001 y 0190371441001, este último cumple con los requisitos mínimos y los parámetros requeridos en los pliegos por lo que recomendaron que se habilite su oferta económica a través del portal institucional SERCOP y se proceda con la etapa de negociación.

Al respecto, el artículo 266 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente:

Treinta y nueve (e)

“... Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación...”.

El SERCOP informó al Alcalde con oficio SERCOP-CZ6-2019-0946-OF de 23 de agosto de 2019, la suspensión temporal del citado procedimiento de contratación hasta que se descargue motivadamente las decisiones y argumentos de calificación o descalificación de los oferentes, considerando que un solo oferente fue calificado.

Del análisis realizado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, este órgano recomendó proceder con la declaratoria de desierto de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo que, con Resolución Administrativa-Portal 042-A-GADMCS-2019 de 19 de septiembre de 2019, el Alcalde resolvió declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCSM-003-2019, para la *“ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR DE BASURA CON COMPACTADORA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO”* conforme lo que determina el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En la Resolución Administrativa-Portal 042-A-GADMCS-2019 de 19 de septiembre de 2019, el Alcalde, una vez declarado desierto el procedimiento, no dispuso su contratación a través de SIE pese a que fue una necesidad identificada y permanente en la planificación institucional del año 2019.

Posterior a los hechos comentados, con informe técnico 011-TA-UGAR-GADMCS-2019 de 6 de diciembre de 2019, suscrito por el Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos (UGAR), cuyo objetivo general fue el de informar la necesidad de adquirir 2 nuevos vehículos para la recolección de residuos sólidos en el cantón Santiago, el mismo concluía que:

Comento 

“... El sistema de recolección de residuos sólidos se encuentra restablecido mediante la contratación de 3 camiones particulares; uno para las comunidades más lejanas y dos para los demás putos (sic) entre áreas urbanas y rurales... La adquisición de los 2 vehículos recolectores, cada uno con diferentes condiciones mecánicas de acuerdo a los lugares a los que brindará el servicio...”.

Con los antecedentes expuestos, el Director de Planificación, se dirigió al Alcalde con oficio 00223-DPU-GADMCS-2019 de 10 de diciembre de 2019, en el que manifestó:


“... me dirijo a usted, con la finalidad de sugerir la compra de dos vehículos recolectores en función a las recomendaciones técnicas del Director de Obras Públicas, a través del Mecánico de la Institución...”.

El 11 de diciembre de 2019, con nota inserta en el referido oficio, el Alcalde dispuso al Director de Obras Públicas, solicitar especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir al Ingeniero Mecánico; así como a la Directora Administrativa, dar trámite de acuerdo a la resolución de declaratoria de emergencia; en el mismo documento el Director de Obras Públicas, dispuso al Técnico de Talleres mediante sumilla que se entregue un informe con especificaciones técnicas.

Con memorando 508-DOP-GADMCS-2019 de 13 de diciembre de 2019, el Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de noviembre de 2019 y 31 de agosto de 2022, dirigido al Alcalde, adjuntó las especificaciones técnicas elaboradas por el Jefe de Talleres para la adquisición del vehículo recolector, documento en el que consta la nota inserta del Alcalde dirigida a la Directora Administrativa *“adjuntar la presente documentación; al trámite para la compra de recolectores de basura según resolución de emergencia 002”.*

Para seleccionar al proveedor para la contratación directa por emergencia, en los considerandos de la Resolución 086-A-GADMCS-2019 de 27 de diciembre de 2019, consta que *“... revisadas las proformas presentadas por tres oferentes se procede a contratar con AGROYATSURU...”* el equipo auditor encontró dentro del expediente las proformas a los oferentes de RUC: 1400550271001, 0990022011001 y 1891715664001, pero las características de los bienes ofertados no eran similares ni exponían las razones para optar por la oferta del proveedor de RUC 1400550271001.

Con Resolución Administrativa 086-A-GADMCS-2019 de 27 de diciembre de 2019, el Alcalde en la parte pertinente, resolvió:

Acuerdo y uno 

"... Artículo Uno.- Adjudicar el presente proceso de "ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS RECOLECTORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTIAGO" al oferente (...), con número de RUC 1400550271001, por un valor de 249.899,99 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve dólares de los Estados Unidos de América con 99/100 ctvs.) incluido IVA y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días contados a partir de la entrega del anticipo..."

Adjudicación que la realizó a una persona natural con número de RUC 1400550271001 y nombre comercial AGROYATSURU por un valor de 249 899,99 USD, mas, según consta en el SRI, la actividad económica principal que posee es "VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS", además, consta que NO estaba obligado a llevar contabilidad, porque su capacidad de trabajo es menor o igual a 60 000,00 USD, lo que muestra que no se adquirió a un distribuidor idóneo ni autorizado.

El 20 de enero de 2020 el Alcalde actuante entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2022, suscribió el contrato de emergencia 001-2020 con el Proveedor de RUC 1400550271001, por el valor de 249 899,99 incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaría 8.4.01.05 Vehículos (Larga Duración) con un plazo de 60 días, constando en la "CLÁUSULA TERCERA- OBJETO EL CONTRATO":

"... EL CONTRATISTA se obliga a entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE de DOS VEHÍCULOS RECOLECTORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SANTIAGO, los cuales deberían cumplir las siguientes características:

VEHÍCULO 1

- 13 toneladas de carga
- Año 2020
- Doble caja compactadora 60/40 (20 yardas)
- Full equipo
- Sistema de video vigilancia
- Balizas led
- Publicidad institucional lateral

VEHÍCULO 2

- 5.7 toneladas de carga
- Año 2020
- Caja autovolcable (Deberá soportar peso de minicargadora)
- Full equipo
- Sistema de video vigilancia

Cientos y dos 

- *Balizas led*
- *Publicidad institucional lateral*

En la cláusula quinta del contrato, constó la forma de pago donde se señaló que se entregaría a la contratante en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el 70% del valor contratado, mismo que se transfirió mediante referencia bancaria BCE 15097997 de 30 de enero de 2020, el valor de 174 929,00 USD.

Según la cláusula novena del contrato se designó Administrador del Contrato al Mecánico Municipal (Jefe de Talleres actuante entre el 7 de agosto de 2020 y el 6 de abril de 2021).

En los documentos que forman parte de expediente se observó que el Proveedor con RUC 1400550271001 contratado por la Municipalidad adquirió a los proveedores de RUC 0990022011001 y 1891715664001 el Chasis y Cabina; y, contrató con la empresa de RUC 0190371441001, la fabricación de la caja volcable y doble caja recolectora respectivamente, pese a que las mismas empresas ofertaron directamente dos vehículos garantizando su mantenimiento directo, con fecha 4 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente; por lo que, se evidencia que el Proveedor no tenía autorización de importador ni su negocio era la fabricación de carrocerías, por lo que requirió a la adquisición a esas firmas, toda vez que presentó la garantía técnica de las empresas a las que adquirió; y, al proveedor de RUC 0190371441001, siendo este último proveedor con el que la Municipalidad inició el proceso de subasta inversa electrónica de código SIE-GADMCSM-003-2019, declarado desierto.

Se debe aclarar que en el documento contractual no se hizo constar las garantías técnicas del vendedor autorizado ni del fabricante, conforme lo establece el artículo 76 de la LOSNCP, constando únicamente en la cláusula Sexta la presentación de garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato.

Por lo señalado, del análisis realizado por el equipo auditor tanto en los documentos que reposan en el expediente de pago, como en la información que se registra en el Portal de Compras Públicas se determinan observaciones al proceso, mismas que se detallan:

Cuarenta y tres 

- En el expediente del proceso no existen documentos que demuestren la verificación previa en el catálogo electrónico de los bienes que fueron requeridos por la entidad contratante conforme lo estipula el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- La declaratoria de emergencia emitida por el Alcalde se basó en un informe emitido por el Técnico de la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal, sin considerar lo establecido en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mismo que se refiere a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito en concordancia con el artículo 30 de la Codificación del Código Civil; sin embargo, en la referida resolución de declaratoria de emergencia no se motivó ni justificó la imposibilidad de realizar un procedimiento de contratación común a fin de superar la necesidad identificada; sin que se haya probado por parte de la entidad, que exista imprevisibilidad, sea concreta, objetiva y probada, por cuanto en el año 2019 ya se había realizado el proceso de subasta inversa para el mismo objeto, aunque terminó desierto sin que la autoridad lo reinicie para cubrir esas necesidades.
- En las proformas presentadas por el Proveedor adjudicado se evidenció inconsistencias e incumplimientos respecto a lo solicitado por la entidad, como se detalla:

Proforma 066, correspondiente al camión marca HINO DUTRO 7500-716, en la que constan las especificaciones técnicas correspondientes al camión HINO DUTRO 7500-816, en otros casos no se describen varias especificaciones técnicas, así, como también existen especificaciones técnicas que difieren de las requeridas, como se demuestra:

| Especificaciones técnicas del vehículo recolector DUTRO 7500-816 | | Oferta DUTRO 7500-716 |
|--|--|--|
| Tipo de vehículo: | Para recolector de basura y remolque de maquinaria pequeña | |
| Marca | Especificar | Hino |
| Procedencia: | Especificar | Fabricación Japón; ensamblaje Colombia |
| Color | Según diseño institucional | |
| Tipo de combustible. | DIESEL | |
| Torque máximo | De 40 Kg.m a 1500 rpm a 45 kgm a 1500 rpm | no especifica (43 Kgf.m) |

correcto y exacto @

| Especificaciones técnicas del vehículo recolector DUTRO 7500-816 | | Oferta DUTRO 7500-716 |
|--|--|---|
| Desplazamiento del pistón | 3.900 cc a 4.500 cc | no especifica (4000 cm3) |
| Dirección | Asistida Hidráulico | no especifica (hidráulica) |
| Peso Bruto Vehicular | 6.900 Kg. A 7.600 Kg | 7.500 Kg |
| Peso vacío | 2.400 Kg a 2900 Kg | no especifica (2445 Kg) |
| Capacidad Eje Delantero | 3.100 a 3.500 Kg. Tipo viga "I" Eliot inversa | 3100 Kg |
| Capacidad Eje Posterior | 5.000 Kg o 5.600 Kg. Sencillo eje flotante de simple reducción. | 5500 Kg |
| Capacidad de Carga | 6.000 Kg a 7.000 kg- | 5 Toneladas (5000 kg) |
| Distancia entre ejes | 3.800 mm a 4.300 mm | no especifica 3.430 mm |
| Largo total | 6.500 a 7000 mts | 6120 mm |
| Ancho total | 1.800 a 2300 mts. | no especifica (1.995 mm) |
| Altura total | 1.800 a 2400 mts. | no especifica (2.240 mm) |
| Radio de giro mínimo | 7.10 mts | no especifica (6.900 mm) |
| Tanque de combustible | 150 a 180 litros con sedimentador de agua (necesario por la humedad del lugar de trabajo) | 100 litros con filtro separador agua-combustible-sedimentos |
| Sistema eléctrico | 2 baterías (24 voltios) | 24 voltios. Luces, faros y halógenos según normativa |
| Cabina | Abatible metálica, 3 asientos, con tableros, luces de norma original de fábrica, espejos retrovisores laterales, cinturones de seguridad de 3 puntos, herramientas usuales, pantalla con cámara de retroceso, vidrios eléctricos | Abatible, con asientos ajustables, tablero de instrumentos y luces de norma, A/C, vidrios eléctricos, bloqueo central |
| Radio | Radio CD player AM - FM, Bluetooth, usb, auxiliar. | no especifica (radio táctil) |
| Aire Acondicionado | Incluye A/C | A/C |
| Frenos de servicio | Freno de servicio: hidráulicos con tambor, accionamiento de zapatos. Control freno de servicio: Servofreno. | Hidráulico |
| Frenos de estacionamiento | Mecánico | Mecánico sobre la transmisión |
| Frenos al escape | Electroneumático de restricción al escape mediante mariposa | Tipo mariposa, Electroválvula |
| Neumáticos delanteros | 215/75 r17.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 205/75R 17.5 de 10 capas |
| Neumáticos posteriores | 215/75 r17.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 205/75R 17.5 de 10 capas |
| Neumáticos emergencia | 215/75 r17.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 205/75R 17.5 de 10 capas |
| Suspensión adelante | Ballestas semi elípticas y amortiguadores. Servicio severo, o ballestas sobre eje rígido. | Ballestas semielípticas con amortiguadore doble acción |
| Suspensión Atrás | Hojas semi elípticas, paquete auxiliar, amortiguadores. Servicio severo. | Ballestas semielípticas con amortiguadore doble acción |
| Transmisión | Manual | Manual |
| Número de marchas | 6 hacia adelante +1 reversa sincronizada de segunda a sexta | 6 hacia adelante +1 reversa sincronizada de segunda a sexta |
| Velocidad máxima | 100 Km/h a 125 Km/h | no especifica |

Cuarenta y cinco

| Especificaciones técnicas del vehículo recolector DUTRO 7500-816 | | Oferta DUTRO 7500-716 |
|---|---|--|
| Pendiente máxima | 35,10% | no especifica |
| Especificaciones técnicas del cajón de cargue posterior | | |
| Procedencia: | Especificar | no especifica |
| Marca | Especificar | no especifica |
| Modelo | Especificar | no especifica |
| Largo total | 4000 mm | 4000 mm |
| Alto | 1000 mm | 1000 mm |
| Ancho | 2200 mm | 2200 mm |
| Toma de fuerza | Sistema de toma de fuerza con bomba de piñones anclado a la caja de cambios | Bomba de piñones |
| Línea hidráulica | Mangueras metálicas y flexibles | Línea hidráulica metálica y flexible |
| Depósito de aceite | Plástico o metálico con protección | Depósito de aceite |
| Datos adicionales | | |
| Electroválvula direccional | | Electroválvula direccional |
| Comando mediante switch en cabina | | Comando mediante switch en cabina |
| Cilindro hidráulico con sistema de tijeras para levante | | Cilindro hidráulico con sistema de tijeras para levante |
| Carrileras ancladas al chasis, sujeción del sistema de tijeras | | Carrileras ancladas al chasis, sujeción del sistema de tijeras |
| Caja en acero A36 según las medidas | | Caja en acero A36 según las medidas |
| Puerta abatible lateral derecho | | Puerta abatible lateral derecho |
| Sujeción, tornillo tuerca | | Sujeción, tornillo tuerca |
| Guardabarros pasticos | | Guardabarros pasticos |
| Escalera lateral con apoya pies | | Escalera lateral con apoya pies |
| Ganchos para carpa laterales | | Ganchos para carpa laterales |
| Barra led color naranja sobre cabina, resistente al sol y la lluvia | | Barra led color naranja sobre cabina, resistente al sol y la lluvia |
| Sistema de perifoneo | | Sistema de perifoneo |
| Sistema de seguridad mediante cámara frontal y posterior más grabación de 8 días | | Sistema de seguridad mediante cámara frontal y posterior más grabación de 8 días |
| Luces guía laterales y posteriores | | Luces guía laterales y posteriores |
| Pintura automotriz según el requerido por la institución | | Pintura automotriz según el requerido por la institución |
| Elementos de seguridad | | |
| Estribos, escaleras y agarraderas laterales antideslizantes | | no especifica |
| Montaje en vidrio frontal de cabina de soporte para pantalla touch con anclaje de toma de video de 180 grados, con alarma sonora para comunicación entre chofer y operadores. | | no especifica |
| Garantía | | |
| Garantía mínima de 2 años a daños de fabricación | | 1 año |

Incumplimiento de especificaciones


Sin describir especificaciones

Cuarenta y seis @


Proforma 065, correspondiente al camión UD Trucks, las observaciones son:

Camión UD Trucks

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO RECOLECTOR DE CARGUE POSTERIOR | | Oferta |
|---|---|--|
| Tipo de vehículo: | Para recolector de basura | |
| Marca | Especificar | no especifica (Croner) |
| Procedencia: | Especificar | no especifica |
| Color | Según diseño institucional | no especifica |
| Año de fabricación | 2020 | 2020 |
| Tipo de combustible. | DIESEL | Diesel |
| Motor | EURO 3 o EURO 4 (ecológico), turbo intercooler, inyección electrónica directa con riel común (especificar número de cilindros). | Euro III turbo intercooler, inyección electrónica |
| Potencia máximo | 280 - 285 HP @ 2500 rpm a 2700rpm | 280 Hp |
| Torque máximo | De 90 Kg.m a 1500 rpm a 95 kgm a 1500 rpm | 1050 Nm (107,07 Kg.m) |
| Desplazamiento del pistón | 7.500 cc a 7.800 cc | 7698 cc |
| Embrague Tipo | Mono-disco seco, de control hidráulico. Necesario para Servicio severo | Mono - disco, seco con accionamiento hidráulico, con asistencia al vacio |
| Dirección | Hidráulico | Hidráulica |
| Peso Bruto Vehicular | 17.600 Kg. A 18.100 Kg | no especifica (18000 Kg) |
| Peso vacio | 2.960 Kg a 5200 Kg | no especifica (5443Kg) |
| Capacidad Eje Delantero | 7.200 a 7.800 Kg. Tipo viga "I" Eliot inversa | 6500 Kg |
| Capacidad Eje Posterior | 11.000 Kg o 11.800 Kg. Sencillo eje flotante de simple reducción. | 11000 Kg |
| Capacidad de Carga | 12.640 Kg a 13.000 kg | 130000 kg |
| Distancia entre ejes | 3.350 mm a 4.500 mm | no especifica (5500 mm) |
| Largo total | 6.405 a 6900 mts | no especifica (9097 mm) |
| Ancho total | 2.100 a 2500 mts. | 2440 mm |
| Altura total | 2.400 a 3000 mts. | 2714 mm |
| Radio de giro mínimo | 7.60 mts | no especifica |
| Tanque de combustible | 315 a 325 litros con sedimentador de agua (necesario por la humedad del lugar de trabajo) | 190 Lt |
| Sistema de inyección | Electrónico Commob Rail | Electrónica |
| Sistema eléctrico | 24 voltios 60 amp. Luces, faros y halógeno según normativa. | 24 voltios |

Acuerdo y sellado 


| ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO RECOLECTOR DE CARGUE POSTERIOR | | Oferta |
|--|---|--|
| Cabina | Abatible metálica, asiento conductor neumático, litera, panel de instrumentos completos, luces de norma original de fábrica, espejos retrovisores laterales, cinturones de seguridad de 3 puntos, herramientas usuales, pantalla con cámara de retroceso. | Abatible, parabrisas laminado de seguridad. Asientos: conductor reclinable y deslizante, asiento acompañante más asiento central tipo fijo, tablero y luces de norma. A/C, eleva vidrios Eléctrico |
| Radio | Radio CD player AM - FM, Bluetooth, usb, auxiliar. | Radio USB |
| Aire Acondicionado | Incluye A/C | A/C |
| Dirección | Hidráulico | Hidráulico |
| Frenos de servicio | 100% aire | 100% full aire, sistema doble circuito |
| Sistema de control | Sistema ABS (control electrónico) | Abs |
| Frenos de estacionamiento | De resorte sobre eje delantero y posterior | Válvulas de control gradual sobre rueda posteriores |
| Frenos escape | Electro neumático de restricción al escape | Electro neumático y semiautomático |
| Neumáticos delanteros | 295/80 r22.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 295/80 r22.5 Tipo Radia |
| Neumáticos posteriores | 295/80 r22.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 295/80 r22.5 Tipo Radia |
| Neumáticos emergencia | 295/80 r22.5 Tubulares (dos) de 14 capas (altura mínima por terreno donde se debe trasladar) | 295/80 r22.5 Tipo Radia |
| Suspensión adelante | Ballestas semi elípticas y amortiguadores. Servicio severo, o ballestas sobre eje rígido. | Ballestas semi elípticas y amortiguadores telescópicos |
| Suspensión Atrás | Rígido flotante, ballestas semi elípticas principales y auxiliares | Ballestas semi elípticas en paquete principal y paquete auxiliar |
| Transmisión | Manual | Manual |
| Número de marchas | 9 hacia adelante +2 reversa sincronizada de segunda a sexta | 9 hacia adelante +1 reversa sincronizada de primera a novena |
| Velocidad máxima | Especificar | no especifica |
| Pendiente máxima | 35,10% | no especifica |
| Relación del diferencial | 3,636 | 4,63 |
| Especificaciones técnicas de la tolva y doble caja recolectora 60/40% para reciclaje y desechos de 2023 de cargue posterior | | |
| Procedencia: | Especificar | Ecuador |
| Marca | Especificar | no especifica |
| Modelo | Especificar | no especifica |
| Características | | |
| Capacidad de cuerpo | Mínimo 20 yardas cúbicas | Mínimo 20 yardas cúbicas |
| Capacidad tolva | Mínimo 3 yardas cúbicas | Mínimo 3 yardas cúbicas |
| Forma de carga | Posterior | Posterior |
| Peso | 5200 a 5300 Kg (aprox) | 5200 Kg. |

Acuerdos y otro 

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO RECOLECTOR DE CARGUE POSTERIOR | | Oferta |
|---|---|---|
| Lubricación elementos móviles | Por medio de graseros | Por medio de graseros |
| Descarga Posterior | Por medio del panel eyector | Por medio del panel eyector |
| Recubrimiento | Pintura automotriz anticorrosiva según diseño de la institución | Pintura automotriz anticorrosiva color blanco |
| Tanque de aceite hidráulico | 130 a 150 litros con visor de nivel | 140 Lt. con visor de nivel |
| Filtros | En línea de retorno, Max 10 micras | En línea de retorno, Max 10 micras |
| | En línea de succión MESH 100 | En línea de succión MESH 100 |
| | En la tapa del tanque (filtro de respiración) | En la tapa del tanque (filtro de respiración) |
| Presión de operación | 160-175 bar | 175 Bar (2500 PSI) |
| Cilindros de compactación | Mínimo de 4 pulgadas de doble efecto con vástagos cromados | Dos de 4" de doble efecto |
| Cilindro de barrido | Dos de mínimo 4 pulgadas de doble efecto con vástago cromados | Dos de 4" de doble efecto |
| Cilindro eyector | Uno de mínimo 5,5 pulgadas de doble efecto de dos etapas | Uno de mínimo 5,5 pulgadas de doble efecto de dos etapas |
| Cilindro de levante de tolva | Dos de mínimo 3 1/2 pulgadas de simple efecto vástago nitrurado | Dos de mínimo 3 1/2 pulgadas de simple efecto vástago nitrurado |
| Bomba | De engranajes de 20 a 25 gpm @1200 rpm acoplada con cardan a la toma de fuerza del camión | De engranajes de 20 gpm a 1200 rpm acoplada con cardan a la toma de fuerza del chasis |
| Válvulas | Una doble con comando por medio de palancas ubicada en la parte frontal izquierda, acciona el panel eyector y el levante de la tolva trasera (descarga) | Una doble con comando por medio de palancas ubicada en la parte frontal izquierda, acciona el panel eyector y el levante de la tolva trasera (descarga) |
| | Una triple con comando por medio de palancas, con desbloqueo automático localizado en el costado derecho de la tolva, acciona el panel de compactación, panel de barrido y alza contenedores. Permite la parada y reversión del ciclo en cualquier instante según noma ANSI Z 254,1 | Una triple con comando por medio de palancas, con desbloqueo automático localizado en el costado derecho de la tolva, acciona el panel de compactación, panel de barrido y alza contenedores. Permite la parada y reversión del ciclo en cualquier instante según noma ANSI Z 254,1 |
| Canaletas lixiviadas | Una entre la tolva y la caja con capacidad mínima para 90 litros | De 100 L. entre la caja y la Tolva (inferior) |
| Deposito lixivados | Mínimo de 40 Litros | no especifica |
| MATERIALES | | |
| Piso caja | No menor a 4,00 mm en Acero A580 | 5 mm grado 50 |
| Laterales caja | No menor a 3,00 mm en Acero A580 | 5 mm grado 50 |
| Techo Caja | No menor a 5,00 mm en Acero A580 | 3 mm grado 50 |
| Piso tolva | No menor a 5,00 mm en Acero A580 | 6 mm Hardox 450 |
| Laterales inferiores tolva | No menor a 4,00 mm en Acero A580 | 4,75 mm grado 70 |

Cemento y mezcla (e)

| ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL VEHICULO RECOLECTOR DE CARGUE POSTERIOR | | Oferta |
|---|--|--|
| Placa compactadora | No menor a 5,00 mm en Acero A580 | 4,75 mm grado 50, superficie cóncava |
| Cuchilla de barrido | No menor a 5,00 mm en Acero A580 | 4,75 mm grado 50 |
| Guías de placa compactadora | Con calzas de polímeros de larga duración | Con calzas de polímeros de larga duración |
| Guías del panel eyector | Fabricación en acero, no menor a 6 mm de acero hardox 450, distantes del piso para evitar la acumulación de basura | Fabricación en acero, de 6 mm dgrado 50, distantes del piso para evitar la acumulación de basura |
| DIMENSIONES | | |
| Ancho interior de tolva | 2,00 a 2,10 metros | 2,05 m aprox |
| Largo total | 5,40 a 6,00 metros | 5,55 m aprox |
| Ancho total | 2,25 a 2,5 metros | 2,44 m aprox |
| Altura de la caja desde bastidor | Mínimo 2,30 metros | 2,42 m aprox |
| Elementos de seguridad | | |
| Estribos y agarraderas laterales con capacidad para dos personas por lado . | | Para transporte de 3 a 4 operadores |
| Montaje en vidrio frontal de cabina de soporte para pantalla touch con anclaje de toma de video de 180 grados, con alarma sonora para comunicación entre chofer y operadores. | | video 180 grados y comunicacio4n con el chofer |
| Garantía | | |
| Garantía técnica contra defectos de fabricación durante 2 años. | | 2 años en vehículo cabinado y 1 año la caja recolectora |

 Incumplimiento de especificaciones

 Sin describir especificaciones

La oferta seleccionada por la entidad no se acopló a la necesidad identificada por la misma para superar la emergencia; por lo que, los bienes ofertados por el Proveedor adjudicado no se ajustaron a lo establecido en las especificaciones técnicas, evidenciando que el Alcalde, al optar por una compra directa no precauteló los intereses institucionales y se adquirió vehículos de menor capacidad y diferentes especificaciones, incumpliendo el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Administrador de Contrato.

La Comisión de Recepción recibió los vehículos inobservando el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación y 121 y 124 del Reglamento General.

Cinuenta 

- Respecto al plazo de entrega de los bienes y conforme la cláusula séptima, ésta era de 60 días, de la siguiente forma:

| Detalle | Fechas | Observaciones |
|----------------------------|------------|--|
| Suscripción contrato | 2020-01-20 | |
| Fecha del anticipo | 2020-02-02 | Según OPI ref. bancaria 15097997 |
| Notificación del anticipo | 2020-02-03 | |
| Inicio de plazo | 2020-02-03 | |
| Vencimiento del plazo | 2020-04-03 | De acuerdo a la cláusula |
| Fecha de recepción parcial | 2020-07-17 | Vehículo recolector con cajón de carga posterior |
| Fecha de recepción final | 2020-10-02 | |

El contrato suscrito se ajustó a las especificaciones técnicas de las ofertas 065 y 066 del Proveedor adjudicado; sin embargo, se consideró prórroga por ampliaciones y suspensión de plazo conforme a argumentos presentados entre el Proveedor con RUC 1400550271001 y la empresa contratada con RUC 0190371441001 para cumplir el objeto del contrato, según se detalla:

| Descripción | Desde | Hasta | Observación |
|------------------------------|------------|-------|--|
| Fecha de suspensión de plazo | 2020-03-16 | - | No se evidencia autorización, se adjunta un documento entre el contratista y "Talleres Galán" de 2 de abril de 2020- informa que suspende sus actividades desde el 17 de marzo-2020, debido a la pandemia no han laborado al 100% de su capacidad. |
| Reinicio de plazo | 2020-07-17 | - | Solicita el contratista ampliación de 30 días, oficio de 20 de julio-2020, Con oficio 002-2020-MM-GADMCS-2020 dirigido al Alcalde y con sumilla de autorización, vencimiento sería el 5 de agosto de 2020- paralizan actividades del 5 al 31 de agosto COVID-19. |
| Prórroga de plazo | 2020-09-03 | - | Solicita nueva prórroga de 30 días- sumilla Alcalde "proceder con lo solicitado) 04-09-2020, fecha límite de entrega 4 de octubre de 2020, debido a los retrasos de la empresa alidada por motivos del COVID-19. |


La fecha de declaratoria de emergencia corresponde al 28 de noviembre de 2019 y el contrato se firmó el 20 de enero de 2020, con inicio de ejecución del mismo a partir del 3 de febrero de 2020, lo que muestra la falta de inmediatez del hecho generador porque el objeto del proceso necesitaba estudios, lo cual no es requerido en un proceso de emergencia, precisamente por la necesidad de atender un hecho inmediato e imprevisto, derivando en una compra directa de un proyecto que constaba planificado en el PAC del año 2019.

Cincuenta y uno (51)

En el expediente consta la factura 001-001-0000754 de 21 de octubre de 2020, emitida manualmente por el Proveedor de RUC 1400550271001, misma que no cumple con los requisitos de llenado establecido en el artículo 21 numeral 1 "... Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda. Tratándose de bienes que están identificados mediante códigos, número de serie o número de motor, deberá consignarse obligatoriamente dicha información...". del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, además de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000191 donde se resuelve "Establecer nuevos sujetos pasivos obligados a emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de manera electrónica" y su reforma contenida en la Resolución NAC-DGERCGC18-00000431 de 19 de diciembre de 2018, en la que, en el artículo 3, establece que "a partir del 1 de enero de 2019", deben cumplir con los requisitos de emisión y llenado de las facturas "a) Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas" lo que no fue observado por la Directora Financiera y Tesorera previo a la liquidación del contrato; hecho que originó que, el 23 de diciembre de 2020, el proveedor emita nuevas facturas electrónicas, debido a que los vehículos no podían ser matriculados por no contar con la facturación acorde a la normativa vigente.

La liquidación del contrato se realizó con referencia bancaria BCE 15841600 de 26 de octubre de 2020 por 63 033,80 USD, conforme se detalla.

| Factura | Fecha Factura | Proveedor | Descripción bien | Beneficiario | Valor USD | IVA USD | Valor con IVA USD |
|-------------------|---------------|---|--|--------------|-------------------|------------------|-------------------|
| 001-001-000044855 | 2020-02-19 | 0990022011001 | HDU716C2001 VN01, XZU710L-HKFQL3 AC 4.0 2P 4X2 TM DIESEL CN | 1400550271 | 30 848,57 | 3 701,83 | 34 550,40 |
| 001-005-000002679 | 2020-02-10 | 1891715664001 | Camión UD TRUCKS, modelo SRI-PKE 280, LWB AC 7.7 2P 4X2 TM DIESEL Modelo Homologado, serie JPCYZ30A2LT027156, MOTOR GH8E5079414A1P-BLANCO AÑO 2020 | | 70 536,01 | 8 464,32 | 79 000,33 |
| 001-003-000000407 | 2020-10-28 | 0190371441001 Galán Movimiento Hidráulico | Construcción de caja de compactación para residuos sólidos de 20 yardas cúbicos doble cámara | | 51 785,71 | 6 214,29 | 58 000,00 |
| | | | Construcción de caja volcable 4 metros cúbicos para recolección de residuos sólidos | | 6 250,00 | 750,00 | 7 000,00 |
| Total | | | | | 159 420,29 | 19 130,43 | 178 550,72 |


Cincuenta y dos 

El valor pagado por la Municipalidad al Proveedor de RUC 1400550271001 fue superior al valor facturado por las casas distribuidoras; por cuanto el Alcalde pudiendo adquirir directamente a las casas distribuidoras, opto por contratar mediante la declaratoria de emergencia con el Proveedor con RUC 1400550271001, quien no tenía autorización de importador ni su negocio era la fabricación de carrocerías, así:

| Bien | Cancelado por la municipalidad al Proveedor de RUC 1400550271001 (A) | | Valor pagado a las casas distribuidoras por Proveedor de RUC 1400550271001 (B) | Diferencia pagada en más por no adquirir directamente a las casas distribuidoras (C=A-B) | % Incremento |
|--------------|--|-------------------|--|--|---------------|
| | Factura | Valor USD | | | |
| Vehículo 1 | 001-100-000000006 | 54 424,99 | 37 098,57 | 17 326,42 | 46,70% |
| Vehículo2 | 001-100-000000005 | 168 700,00 | 122 321,72 | 46 378,28 | 37,91% |
| Total | | 223 124,99 | 159 420,29 | 63 704,70 | 39,96% |

Por lo que, el Alcalde, al declarar desierto el proceso de contratación SIE-GADMCSM-003-2019 y no disponer el reinicio del proceso, debido a que la necesidad identificada en el PAC 2019 subsistía; y, por declarar en emergencia la adquisición de vehículos recolectores de basura y de servicios de transporte, cuando exista una necesidad que previamente fue identificada y el proceso de contratación declarado desierto por razones imputables a la entidad de acuerdo a la revisión efectuada por el SERCOP; y, sin que las condiciones presentadas respondan a una situación de emergencia, conforme lo establecido en el artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, por adjudicar al Proveedor de RUC 1400550271001, que no tenía autorización de importador ni su negocio era la fabricación de carrocerías, bienes que no fueron adquiridos directamente a las casas distribuidoras en función del costo y la garantía, decisión de la autoridad que ocasionó un perjuicio económico a la municipalidad en 63 704,70 USD.

Por su parte, la Directora Financiera y Tesorera, previo al pago no verificaron que la facturación de Proveedor no cumplía con el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y la Resolución NAC-DGERCGC18-00000431 de 19 de diciembre de 2018 emitida por el SRI; inobservando el artículo: 9 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del Control; y, 403-08 Control previo al pago.

Arriente y tres 

Recepción de los automotores

Con memorando 0449-A-GADMCS-2020 de 2 de octubre de 2020, el Alcalde designó la comisión para la recepción definitiva de la compra de los recolectores del proceso de emergencia E-002-A-GADMCS-2019-00001 a los señores: Jefe de Talleres-Administrador del Contrato, al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos, en calidad de Delegado del Alcalde; y, al Guardalmacén como "observador".

Conforme el documento que forma parte del proceso de contratación, las especificaciones técnicas establecían garantía técnica mínima de 2 años por daños de fabricación, sin embargo, en el acta de entrega recepción definitiva de 2 de octubre de 2020, en el punto "7 **Garantías**", señala:


"... El Contratista presentó las siguientes garantías a la orden del GAD Municipal del cantón Santiago: - Garantía Técnica con vigencia de 1 año a partir de la entrega recepción para los vehículos recolectores. -Garantía técnica de 2 años a partir de la entrega recepción para el cajón de cargue posterior y la tolva y doble caja recolectora 60/40%..."

Por otra parte, en el punto 8 de la referida acta de entrega recepción, dejaron constancia de que:

"... el contratista ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el contrato No. 001-2020 del proceso de Emergencia No. E-002-GADMCS-2019, así como del cumplimiento de las especificaciones técnicas..."

El Administrador del Contrato en memorando 222-MM-GADMCS-2020 de 10 de noviembre de 2020 dirigido al Director de Planificación, expresó lo siguiente:

"... me dirijo a usted para informar que el vehículo recolector MARCA UD TRUCKS CON DOBLE CAJA RECOLECTORA presenta falla en el sistema de traba de la tolva LH, misma que no desenclava los seguros, incluso presenta fugas en el sistema, por lo que se hace imposible realizar las descargas de los desechos. Al ser un vehículo nuevo, este cuenta con la garantía por parte del proveedor por 2 años contra defectos de fabricación, misma que está estipulada en el contrato de adquisición E-002-A-GADMCS-2019, y entregado el mismo el 2 de octubre del año 2020, solicito se realice el trámite respectivo con el proveedor, (...), para que realice el arreglo pertinente del sistema en el menor tiempo posible ya que no se cuenta con más vehículos para recolección de basura, además que la basura acumulada empieza a descomponerse y generar malestar al personal de la institución. No se puede solucionar la falla del sistema

Anwenta y wato 

debido a que son elementos que vienen con defecto de fábrica, motivo por el cual al realizar la manipulación haría que se pierda la respectiva garantía...".

No obstante, en la constatación física realizada por el equipo auditor, se evidencio que la comisión recibió vehículos que no cumplían íntegramente con lo ofertado y las especificaciones técnicas, como es el caso del sistema de seguridad mediante cámara frontal y posterior más grabación de 8 días cuyo costo no está desglosado en la oferta; y, por otra parte, se ratificó que los camiones adquiridos no cumplieron con las especificaciones técnicas requeridas por el Gobierno Municipal, como se demuestra:

Vehículo Hino Dutro 7500-716 (Contrato)

| Especificaciones técnicas del Vehículo Recolector requerido por la entidad | | Constatación Física Equipo auditor |
|---|---------------------|------------------------------------|
| Capacidad de Carga | 6.000 Kg a 7.000 kg | NO |
| Distancia entre ejes | 3.800 mm a 4.300 mm | NO |
| Largo total | 6.500 a 7000 mts | NO |
| Altura total | 1.800 a 2400 mts. | NO |
| Radio de giro mínimo | 7.10 mts | NO |
| Datos adicionales | | |
| Ganchos para carpa laterales | | NO |
| Sistema de seguridad mediante cámara frontal y posterior más grabación de 8 días | | NO |
| Elementos de seguridad | | |
| Montaje en vidrio frontal de cabina de soporte para pantalla touch con anclaje de toma de video de 180 grados, con alarma sonora para comunicación entre chofer y operadores. | | NO |
| Garantía | | |
| Garantía mínima de 2 años a daños de fabricación | | NO |

Camión UD Trucks

| Especificaciones técnicas del Vehículo Recolector de Cargue Posterior | | Constatación física |
|---|---|--|
| Peso vacío | 2.960 Kg a 5200 Kg | NO (es el peso superior al rango solicitado) |
| Capacidad Eje Delantero | 7.200 a 7.800 Kg. Tipo viga "I" Eliot inversa | NO |
| Capacidad de Carga | 12.640 Kg a 13.000 kg | No (en la ficha señala 12557 Kg) |
| Distancia entre ejes | 3.350 mm a 4.500 mm | No (4800 mm) |
| Largo total | 6.405 a 6900 mts | No (8800 mm) |
| Tanque combustible de | 315 a 325 litros con sedimentador de agua (necesario por la humedad del lugar de trabajo) | No (203 Lt) |
| Cabina | Abatible metálica, asiento conductor neumático, litera, panel de instrumentos completos, luces de norma original de | √ (No posee herramientas, únicamente llave de ruedas) |

Cinco y cinco (55)

| | | |
|--|---|-----------------------------|
| | fábrica, espejos retrovisores laterales, cinturones de seguridad de 3 puntos, herramientas usuales, pantalla con cámara de retroceso. | |
| Frenos de estacionamiento | De resorte sobre eje delantero y posterior | No |
| Número de marchas | 9 hacia adelante +2 reversa sincronizada de segunda a sexta | No (solo posee una reversa) |
| Relación del diferencial | 3,636 | No |
| Especificaciones técnicas de la tolva y doble caja recolectora 60/40% para reciclaje y desechos de 2023 de cargue posterior | | |
| Peso | 5200 a 5300 Kg (aprox) | No (9107 Kg) |
| Dimensiones | | |
| Ancho interior de tolva | 2,00 a 2,10 metros | No (2,23 m) |
| Largo total | 5,40 a 6,00 metros | No (6,15 m) |
| Garantía | | |
| Garantía técnica contra defectos de fabricación durante 2 años. | | - |
| Otros | | |
| Sistema de seguridad mediante cámara frontal y posterior más grabación de 8 días. | | No |

Además, con oficio 0032-0014-DPMS-AE-2022 de 28 de septiembre de 2022, se solicitó a la Directora Financiera el detalle de pagos realizados por concepto de mantenimiento y adquisiciones de repuestos para los vehículos adquiridos por el procedimiento de emergencia durante el período de vigencia de las garantías, mantenimiento que fueron requeridos por el Director de Obras Públicas y aprobados por la Directora Administrativa, y cuyo detalle de gastos corresponde a:

| Fecha | Factura | Valor USD | Proveedor | Vehículo | Objeto de compra |
|------------|-------------------|-----------|----------------------------|-------------------|--|
| 2021-06-08 | 001-100-000005693 | 276,44 | La casa de la Manguera | UD PKE 280 | Repuestos para el recolector UD PKE 280 MOTOR N°GH83507941A1P |
| 2021-07-02 | 001-100-000005851 | 162,64 | La casa de la Manguera | UD PKE 280 | Repuesto para el recolector UD PKE 280 |
| 2021-05-11 | 001-001-000000128 | 1 590,40 | Manrrigra Gómez Cristhofer | UD PKE 280 | Repuestos para el recolector kit de embrague disco, plato, rodillo separador y rodillo completos |
| 2021-10-05 | 010-006-000001452 | 921,19 | Automekano | UD TRUCKS PKE 280 | repuestos para el recolector UD TRUCKS modelo PKE 280, año 2020, placas VMA1052, paquete armado delantero código 52236-07198 |

Cinuenta y seis €

| Fecha | Factura | Valor USD | Proveedor | Vehículo | Objeto de compra |
|--------------|--------------------|------------------|---|---------------------------|--|
| 2022-03-11 | 001-700-000000877 | 151,20 | SFA SUFRENOAUTOMOTIVE | UD TRUCKS PKE 280 | Repuestos para el recolector modelo UD TRUCKS, PLAS VMA1052, RODILLO EC-6006 30 * 55 MM AMERICANO |
| 2022-06-20 | 001-002-000000013 | 5 034,02 | AUTOPARTES PARRA | UD TRUCKS PKE 280 | Pernos de sujeción del volante de motor marca original |
| 2021-10-15 | 001-700-000000677 | 369,60 | SFA SUFRENOAUTOMOTIVE CL | HINO MODELO 300-716 | Repuestos y accesorios |
| 2021-12-20 | 001-100-000000004 | 268,80 | AUTOPARTES PARRA | HINO MODELO 300-716 | Cilindros, bobines de freno marca original |
| 2022-03-17 | 001-101-000001036 | 859,57 | UQUILLA TACURI MARCELA FERNANDA/MATPARTS | HINO MODELO 300-716 | Barra comando dirección máquina, rodamiento in. eje delantero máquina, rodamiento ex. eje delantero |
| 2022-05-03 | 001-700-000001003 | 1 904,00 | SFA SUFRENOAUTOMOTIVE CL | HINO MODELO 300-716 | Repuestos y accesorios |
| 2022-06-07 | 001-002-000000008 | 332,77 | AUTOPARTES PARRA | HINO MODELO 300-716 | kit de pines y bocines del paquete delantero bocines, pernos, tijeras, seguro, graseros marca original |
| 2022-06-03 | 001-1001-000001188 | 714,68 | UQUILLA TACURI MARCELA FERNANDA/ MATPARTS | HINO MODELO 300-716 | Paquete delantero derecho armado con pasadores y tuercas original |
| 2022-07-12 | 001-101-000000384 | 2 184,00 | Comercializadora del Austro | HINO MODELO 300-716 | Paquete delantero izquierdo armado |
| Total | | 14 769,31 | | | |

Por lo que, el Alcalde, el Director de Obras Públicas y la Directora Administrativa, actuantes entre el 15 de mayo de 2019 y el 31 de agosto de 2022; del 1 de noviembre de 2019 al 31 de agosto de 2022; y, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2022, respectivamente, no exigieron las garantías que constaban en el requerimiento de adquisición por emergencia y en la cláusula segunda del contrato, como un documento habilitante, por lo que inobservaron el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; ocasionado un perjuicio económico a la entidad cuantificado en 14 769,37 USD.

Se comunicaron resultados provisionales al Alcalde con oficio 0001468-DPMS-AE-2022 de 28 de diciembre de 2022, al Especialista de Compras Públicas, al Director de Obras Públicas, Directora Administrativa, Jefe de Talleres; y, al Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos, con oficios 0079-DPMS-AE-2023 de 13 de diciembre de 2022;

Acuerdo y sello 

0093-0014-DPMS-AE-2022 de 25 de diciembre de 2022; y, 0094, 0097, 0098-0014-DPMS-AE-2022 y Proveedor con oficio 0100-0014-DPMS-AE-2022 de 27 de diciembre de 2022; sin obtener respuestas.


Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos, con oficio 001-WGPO-2023 de 9 de enero de 2023, en la parte pertinente expresó:

"... Debo puntualizar nuevamente que, esas especificaciones técnicas, como el sistema de seguridad, no consta en el contrato, incluso auditoría debió apoyarse en un equipo técnico para hacer esas aseveraciones. Sin embargo señora Auditora, de parte de la Contraloría General del Estado, no existió ninguna comunicación en el desarrollo de la auditoría, en donde haya solicitado la presencia de los que formamos parte de la comisión de recepción, a fin de transparentar, confrontar, y por contradicción, en el momento de la constatación con los técnicos, especialistas en la mecánica automotriz de la Contraloría General del Estado, para que podamos también los miembros de la Comisión y el Administrador del contrato, conocer y dar respuesta al criterio técnico a los profesionales de la Contraloría General del Estado, dentro del marco del debido proceso y del derecho a la defensa, que garantiza a la Constitución... De cuyo texto se desprende que se refieren al Alcalde y Administrador del contrato, en su orden, no son atribuibles al compareciente, pues solo fui delegado mediante Memorando, no asumí las funciones del burgomaestre..."

Lo manifestado por el servidor no modifica el criterio del equipo auditor por cuanto el referido servidor participó en la constatación física realizada por el Técnico de la Contraloría General del Estado el 1 y 8 de diciembre de 2023.

Con comunicación de 9 de enero de 2023, el Proveedor con RUC 1400550271001, en la parte pertinente expresó:

*"... Con la copia certificada otorgada por el grupo MAVESA, de "DISTRIBUIDOR AUTORIZADO" que adjunto y que fue entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de 19 de febrero de 2020, demuestro que el compareciente, (...) con RUC 1400550271001 SE ENCONTRABA AUTORIZADO POR LA EMPRESA "MAQUINARIA Y VEHÍCULOS S.A" para la provisión de los vehículos recolectores para residuos sólidos del cantón Santiago... **GARANTÍA TECNICA.-** Es evidente la confusión que tiene el equipo auditor relacionado con la garantía técnica; y esto es comprensible porque la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no establece (sic) una definición real y concreta sobre este tema; sin embargo hay que remitirnos a las Leyes conexas como la Ley Orgánica de la Defensa al Consumidor Art. 11 que manda: "**Art.11.-** Garantía.- Los productos de naturaleza durable tales como vehículos, artefactos eléctricos, mecánicos, electrodomésticos y electrónicos, deberán ser obligatoriamente garantizados por*

Cinuenta y ocho 


el proveedor para cubrir deficiencias de la fabricación y de funcionamiento. Las Leyendas "garantizado", "garantía" o cualquier otra garantía; así como las condiciones, forma plazo y lugar en que el consumidor pueda hacerla efectiva toda garantía deberá individualizar a la persona natural o jurídica que la otorga, así como los establecimientos y condiciones en que operará..."

Pese a lo manifestado por el contratista, la garantía presentada a la entidad no corresponde a la del vendedor autorizado o fabricante, y tampoco fue ejecutada por la entidad.

Con comunicación de 9 de enero de 2023, el Director de Obras Públicas actuante entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de agosto de 2022, expresó:

"... Mi persona como Director de obras públicas actuante en dicho periodo no tiene el contrato ni las garantías correspondiente con respecto a los vehículos, dicha información reposa en la Dirección Administrativa quien es la custodio de los bienes y quien vela por que las garantías se cumplan, Por lo tanto como Director de Obras Públicas llega a mi despacho los informes del Ing. Mecánico quien indica el daño ocasionado y genera el requerimiento para la adquisición del repuesto, requerimientos que son sumillados por mi persona al área administrativa donde se le solicita se continúe con el trámite y adquisición, la Dirección Administrativa para continuar con el trámite debería ver si este componente es parte de la garantía y deberá observar si es por daños de fábrica, mal funcionamiento o por la calidad de los componentes. Por lo tanto, se aclara que la dirección de obras públicas en sus archivos no tiene el contrato ya que están en manos de la custodia es decir administrativo y bodega...A su vez es necesario aclarar que de todos los procesos analizados por la contraloría que son en total de 13 procesos, 10 de estos se encuentran adquiridos cuando la garantía ya no tenía vigencia ya que claramente esta garantía tal cual como se observa en el documento de garantía que el plazo correrá una vez se firme el acta de entrega y recepción definitiva, garantía que será por un año a partir de 02 de octubre de 2020 tal cual se puede observar en las copias que se adjunta donde se puede observar la fecha que se firmo (sic) el acta de recepción definitiva, por lo tanto los 10 procesos debería estar dentro de estas fechas situación que no se da ya que la fecha tope sería el 2 de octubre de 2021, las 10 ofertas están desde noviembre del 2021 hasta el 2022, por lo tanto no se podía exigir la garantía si estos procesos que son en total 10 estan (sic) ya fuera de la fecha antes indicada..."

Luego del análisis realizado por el equipo auditor, los argumentos presentados por el servidor no modifican lo comentado, por cuanto si bien consta un acta de garantía técnica del Proveedor, ésta no tiene fecha y difiere del acta de entrega recepción del 2 de octubre de 2020 suscrita por el Administrador del Contrato, Guardalmacén Municipal, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Riesgos y el Contratista.

Cinuenta y nueve 

Lo manifestado además no modifica lo señalado por auditoría ya que el referido servidor tenía conocimiento a través de documentos dirigidos al Director de Obras Publicas donde se le requirió constantemente ejecutar la garantía debido a los problemas presentados con los vehículos sin que haya realizado trámite alguno para la ejecución de las garantías correspondientes.

Con oficio 001-CLSP-2023 de 9 de enero de 2023, la Directora Administrativa actuante entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de agosto de 2022, en la parte pertinente expresó:


“... Hay que denotar que, el equipo auditor no ha comprobado ni ha solicitado en ningún momento una certificación por parte del área técnica si estos mantenimientos han referido a daños de fabricación, y solo ha basado su observación en un documento emitido por la Directora Financiera, quien no es técnica en mecánica por lo cual no cuenta con el aval técnico suficiente y pertinente que permitan determinar los hechos narrados, por lo que he demostrado en forma objetiva y fehaciente que no se ha causado ningún perjuicio institucional...”

Lo manifestado por la servidora no modifica el criterio del equipo auditor por cuanto desde la entrega de los vehículos estos ya presentaron problemas según lo informó el administrador sin que se ejecuten las garantías.

Conclusiones

El Plan Anual de Contrataciones del año 2019 del GAD Municipal del cantón Santiago incluyó la Subasta Inversa Electrónica para la *Adquisición de un camión recolector de basura con compactadora y un camión con balde accionado con sistema hidráulico*, proceso que fue declarado desierto por no convenir a los intereses institucionales, persistiendo la necesidad sin que el Alcalde disponga el reinicio del proceso y por el contrario, decidió se realice una compra directa a través de la declaratoria de emergencia 002-A-GADMCS-2019 de 28 de noviembre de 2019, sin que ésta responda a una emergencia directa y objetiva, contratando al Proveedor de RUC 1400550271001, quien no tenía autorización de importador ni su negocio era la fabricación de carrocerías, ocasionando que por esta decisión, la municipalidad comprometa recursos y pague al proveedor 63 704,70 USD, por encima del precio fijado en otras casas comerciales.

Los bienes ofertados por el Proveedor adjudicado no se ajustaron a los establecidos en las especificaciones técnicas, evidenciando que el Alcalde al optar por una compra

Seoenta 

directa no precauteló los intereses institucionales y adquirió vehículos de menor capacidad y con especificaciones inferiores a las requeridas.

En el proceso de pago la facturación no se ajustó a la normativa emitida por el SRI, provocando que, posterior al pago, se realice una nueva facturación para que los vehículos puedan ser matriculados.

Se efectuaron y pagaron por mantenimiento de los vehículos dentro del período que contaba con garantía otorgada por el Proveedor; pese a ello, el Alcalde, el Director de Obras Públicas, la Directora Administrativa, no exigieron ni advirtieron que los gastos de mantenimiento o reparaciones producto de fallas reportadas inicialmente por el Administrador del Contrato no fueron cubiertos por la garantía emitida por el Proveedor, lo que ocasionó un egreso de 14 769,31 USD, en perjuicio del Estado.

Recomendaciones

Al Alcalde

12. Emitirá resoluciones de emergencia para atender aquellas situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y observando los procedimientos definidos en la misma Ley para garantizar la solución inmediata y en corto tiempo al hecho imprevisto.
13. Dispondrá a los servidores que conforman las comisiones de recepción verifiquen que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la necesidad y las descritas en la oferta y en el contrato para que cualquier observación que se presente, sea resuelta de manera oportuna, lo cual constará en el acta respectiva para la verificación de la autoridad.
14. Dispondrá a los administradores de contrato, vigilen el cumplimiento de cada una de las cláusulas contractuales establecidas en el contrato; y, que en el expediente hagan constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, relacionado con la recepción de los bienes y cambios de los mismos, a fin de disponer de documentación de respaldo que verifique el cumplimiento del contrato.

Sexenta y uno 

15. Previo a la suscripción del contrato verificará que se incluyan las cláusulas respecto a la garantía técnica establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para asegurar a la entidad ante eventuales daños de los bienes adquiridos.
16. Dispondrá a la Directora Administrativa que previo a efectuar gastos por mantenimiento imputable a los proveedores, se asegure la vigencia y realice el trámite de ejecución de aquellas, cuando corresponda.

Atentamente,



Ing. Donal Raúl Gavilanes Aucay, Mgs.

Director Provincial 1 - Morona Santiago

Seexento y dos